TOMO XLI Montevideo, Lunes 25 de Octubre de 1915 Núm. 2951

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado — Nota de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" adjuntando comprobantes de lo gastado por dicha Sociedad el día 25 de Agosto próximo pasado. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre concesión de licencia al señor Intendente don Santiago Rivas. Escrito de A. Dirosio, sobre cobro de haberes entre su declaración de cesantía y jubilación.

—Se concede licencia por ocho días al señor Intendente Municipal de Montevideo don S. Rivas.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Salto sobre traspaso de sumas por "Derechos de pastoreo" á su favor. Idem ídem sobre amortización del préstamo para obras de vialidad general.

—Se expide certificado de la carta de ciudadanía á favor de José de Miquelerena.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de J. Franco sobre clausura de una cancela en la 6.a sección judicial de Artigas. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre atraso en el pago de alquiler de propiedades fiscales de la Intendencia de Durazno y de los Actuarios de los Juzgados de Salto y Rivera.

—A la Jefatura Política de San José—Cartas de ciudadanía de José M. Franco, J. Figueroa, B. Lajous, M. Murinigo y S. Rivero.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado — Comprobantes del Instituto de Ciegos "General Artigas", correspondientes al período de Enero á Septiembre del corriente año. Escrito del señor Federico Perelló Sagüez, alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, sobre reclamo de sueldo correspondiente al presupuesto del mes de Marzo último. Antecedentes relacionados con el pago de varias cuentas adeudadas por el Cuerpo Médico Escolar por el ejercicio económico 1914-1915.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes relativos á la gestión de los señores Pirotto y Galione sobre reconsideración de la resolución dictada en el expediente caratulado "Apertura del camino de Salto á Constitución". Idem ídem con los autos "La Intendencia Municipal con Lázaro Grolero, cobro de impuesto". Idem ídem con la comunicación del Juez Letrado Correccional, referente al inconveniente que existe para trasladar presos al Hospital Fermín Ferreira.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente "Augusto Clavé, solicita permiso para alambrar y fraccionar campo" y agregado "Varios vecinos de Cuchilla del Salto denuncian el cierre de un camino".

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Denuncia de la Comisión Nacional de Fomento Rural relativa al mal estado en que actualmente se encuentra el edificio ocupado por la escuela pública ubicada en Fraile Muerto. Antecedentes relativos á la licencia concedida á la maestra de la escuela rural número 10 de Maldonado, señora Ema Núñez de Gutiérrez.

—Al Instituto Meteorológico Nacional — Nota del Iństituto de Pesca solicitando se le provea de varios útiles que le son necesarios.

—A la Universidad—Gestión del profesor Ubaldo P. J. de Dovitiis solicitando una cátedra de Matemáticas en los Liceos de Enseñanza Secundaria. Nota del Ministerio de Industrias relacionada con el examen de ingreso al Instituto Nacional de Agronomía solicitado por don Antonio Fórmica Corsi. Gestión del profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo, señor José Entenza, sobre pago de haberes.

—A la Escuela Nacional de Comercio —Francisco Palomino Zipitría, suscripción á la obra "Apuntes para un curso de contabilidad administrativa".

—A la Sección Marcas de Fábrica—Expediente sobre registro de la marca "75" de los señores Lucien, Foucale y Cía., de París.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á los certificados expedidos con motivo de la terminación de obras autorizadas en el edificio ocupado por la escuela rural número 4 de Montevideo á favor del contratista señor César Baragiola. Idem ídem con obras de ampliación en el edificio que ocupa la escuela rural número 59 del Departamento de Colonia.

—No se hace lugar á las exoneraciones del 50 o|o impuesto por decreto fecha 24 de Junio último, solicitadas por el maestro de la escuela de 2.o grado número 1 de Soriano, por el director del Curso de Adultos número 30, por la maestra de la escuela de 2.o grado número 4 y la ayudante del Curso de Adultos número 30 del Departamento de Soriano, por la señora Carolina B. de Macchi, ayudante del Curso de Adultos número 37 y de la maestra de la escuela rural número 42 de este Departamento, ni á la exoneración del 30 o|o solicitada por el señor Arturo Cano Larrosa, propietario del edificio que ocupa la escuela rural número 32 del Departamento de Maldonado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto de la lancha "D. 10", perteneciente á la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno sobre denuncia formulada por don Vicente Lacoins sobre privilegio de un deshollinador.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las obras del Hospital de Florida.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas por suministro de artículos á los Almacenes de este Ministerio.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una solicitud de don Francisco Piria relacionada con la introducción de materiales para el ferrocarril á Piriápolis.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes de este Ministerio por suministro de artículos á la Direcióen de Ferrocarriles.

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos por el mes de Octubre corriente de las Direcciones de Hidrografía, Puerto de Montevideo, Saneamiento y Administración de Faros.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud númro 55 del Ferrocarril Panamericano sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO BASILIO MOREIRA, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 23 de 1915.

Vista en audiencia pública la presente causa, tratada de oficio al soldado Basilio Moreira, del personal de la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, y en razón de las disposiciones legales que aduce, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, pedido que confirma el Consejo de Guerra Permanente al producir el respectivo fallo, del que viene en apelación ante esta instancia el señor defensor, por estimarlo riguroso para su defendido;

Resultando: 1.o Que el encausado, en su deposición de fojas 6 vuelta á 8 vuelta, expresa: Que se encuentra sometido á la justicia militar por haber cometido el delito de deserción; 2.o Que este acto lo verificó el día 24 de Mayo del corriente año, en uso de licencia ordinaria, habiendo dejado su uniforme en casa de la

mujer Carmena, sitio donde se vistió de particular, dirigiéndose luego á la Batería de Artillería número 1, donde sentó plaza, contrayendo un compromiso de servir en ella por espacio de diez y ocho meses, dando el nombre de Sandalio Moreira; 3.o Que el día 23 de Junio fué restituído á su unidad por el cabo Raimundo Barceló, quien lo entregó á la guardia de prevención, en donde fué rigurosamente incomunicado; 4.o Que las demás declaraciones que figuran en el proceso están contestes con lo relatado por el enjuiciado, quien dice que firmó voluntariamente el contrato que se registra á fojas 25, que le fueron leídas y explicadas las leyes penales y que no tiene queja alguna que exponer en contra de nadie, y que el año 1913 incurrió en igual delito;

Considerando: 1.o Que el proceder del encausado es el delito que estatuye el artículo 945 en su primera parte y pena el 946, en consonancia con la regla del 813, todos del Código Militar; 2.o Que al cometer la acción delictuosa por la cual se le juzga, cambió de nombre, y que el mismo delito lo hubo cometido en el año que indica el 4.o resultando, lo que demuestra que la reputación de buen servidor deja mucho que desear;

Por estos fundamentos de hecho y de derecho, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando la sentencia de primera instancia que condena al soldado Basilio Moreira á la pena de nueve meses de prisión, con más lo que trae aparejado, y dejando el cumplimiento del contrato testimoniado á fojas 25 y 26 á la consideración del Poder Ejecutivo, por si lo estimara conveniente, computándosele á la vez el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida.

Comuníquese y vuelva al Juzgado procedente á los efectos del caso.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23 de Octubre de 1915

Trámite—El Estado contra las sucesiones de Elvira Buenavita. Ema Berro y otros, expropiación para ensanche del edificio de la Caja Nacional de Ahorros. La Dirección General de Impuestos Internos con los señores Bonilla hermanos, cobro de una multa. Junta Económico-Administrativa de la Capital con doña Verónica R. de Tagliaferro, expropiación para prolongación de la calle Constituyente. La Dirección General de Aduanas con Brum, Fagúndez y otros. Ulises Isola, denuncia una mina de manganeso situada en la Cuchilla Juan Fernández. La Dirección General de Aduanas con los agentes del Lloyd Brazileiro. El Fisco contra los señores Petillón Galimberti y Compañía. La Dirección General de Impuestos Internos con Staiff y Cía. Rufino Torres con Pantaleón Gallazzo.

Interlocutoria — Ciriaca González de Acevedo contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Testini Virginia, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Blanco Domingo contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios. Binervo Amalia, auxiliatoria de pobreza. Lecocq Enrique contra Dante Mario Cuñoli, tercería Sturla, reconocimiento de firma. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Barilari Celestino contra José Brignardelo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. D. Guimellini José, inscripción de defunción. Anastasía Cayetano contra Norberto Piñeyro, consignación. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Acosta Ricardo contra Ramón Piñera, desalojo. Fierro de Rodríguez Carmen, incapaz. Díaz Servanda, incapaz. Haramburu Tissier Juan contra José Gende, embargo preventivo. Mancebo Aníbal contra Celso Giralt Lamas. Mancebo Aníbal contra Héctor Vázquez, entrega de un piano. Claret de Blixen María, suc. Roselli Isabel contra Luis Samuel Rundie, divorcio. Vidal Juan A., concurso. Roggiotto Carmen contra J. Canavari, divorcio. Vassallo Domingo contra Rafael Vacaro, cobro de pesos. Santana Larrosa Juan, ciudadanía. Fitipaldi Raquel contra Vicente Petrone, divorcio. D. Eulogio, sucesión. Luzardo Victoria contra Virginio Díaz y Ruiz, divorcio. Costa Francisco contra Ramón Ortega, reconocimiento de firma. Acugar José contra Gonzalo Rivas y Rosalía Esperón, cobro de pesos. Laina Roque, auxiliatoria de pobreza. Esteve Luis contra Carmen L. de Larrosa, embargo preventivo. Halvorsen Hanss, suc. Pacheco, suc. González y González Evaristo, ciudadanía. Bergamasco con Carrión, ejecución de hipoteca. Navarro Antonio, ciudadanía.

Reservadas—Tres providencias.

Interlocutoria — Caligaris Francisco, queja.

Definitivas — Barbosa Gil, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lombardi Atilio, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Soto Correa Josefa, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ruiz Vaquero José, ciudadanía. Alves Juan, ciudadanía. Falcón Conde Manuel, ciudadanía.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Octubre de 1915.—Horas 17

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 17° y 13°, Rocha 21° y 11, Melo 24° y 9°, Rivera 21° y 10°, Paso de los Toros 24° y 13° y Fray Bentos 23° y 11°. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata; del Este en la parte Central y Norte de la República; calma en la costa del Atlántico y Uruguay. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 279 kilómetros. La nebulosidad disminuye. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 758.95.

Temperatura: Normal 17°70, á la intemperie 23°50; máxima 19°40, á la intemperie (sol) 26°30; mínima 11°20, á la intemperie 9°30.

Viento S. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 18.

Tensión del vapor de agua: 11.95. Humedad relativa: 79.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°20.

Salsedumbre, gramos por litro: 1.86.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Octubre de 1915

300 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.335 pesos acumulados.
2.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Octubre de 1915

525 pesos, terreno en la Figurita, frente á la calle Arenal Grande, 235 metros.

7.480 pesos, finca en la calle Yi, 10 metros por 13.

1.946 pesos, terreno en el Barrio Lafone, frente á la calle Melo, 218 metros.

1.300 pesos, terreno en la Aguada, frente á la calle Municipio, 71 metros.

681 pesos, terreno en el Reducto, calle Ceibal, 80 metros.

3.650 pesos, terreno en la calle Arenal Grande.

6.200 pesos, finca en la calle Andes, 134 metros.

Dirección de Salubridad

SECCIÓN QUÍMICA

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 5, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 26, 30 y 31 de Agosto de 1915, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

En las condiciones reglamentarias

1000—Francisco López.
596—Martín Bidegain.
40—Emilio Couce.
830—Juan Brunetto.
250—Manuel Abella.
74—José M. Berastegui.
810—Santiago Bernet.
76—Guillermo Iribarnegaray.
55—Guillermo Fullana.
410—Juan Lavandera.
633—Alberto Villamil.
18—Jeremías Descarga.
788—Juan Clemate.
417—Martín Erroysarena.
137—Andrés Ruffo.
877—Antonio Camaño.
110—Juan Changala.
159—Viuda de Arburua.
572—Domingo Aguerre.
746—Juan Bassahin.
21—Juan Grether.
229—Marcelino Petrisans.
455—Juan Barreto.
895—Bernardo Echegoyen.
718—Gregorio Olano.
96—José Viglione.
646—Pedro Pedranzini.
75—Pedro Barneche.
1000—Francisco López.
172—Eduardo Onteda.
333—Juan J. Cazot.

432—Juan Bilhere (hijo)
810—Santiago Bernet.
582—Justo Esmoriz.
361—Bartolo Sbárbaro.
364—Jorge Berti.
97—Juan Pouso.
47—Nicolás Spinelli.
506—José Sarriegui.
754—José Pasantes.
128—Gerardo Capes.
772—Antonio Mesa.
710—Juan Bordenave.
46—Félix Cantón.
304—Modesto Verdes.
153—Anastasio Ibáñez.
567—Victoriano Ollondris.
212—Juan M. Pomé.
886—José Bello.
260—Juan F. Indart.
343—José Lasa.
535—José Pons.
660—Pascual Capdevielle.
836—Juan Echevarría.
923—Juan A. Varela.
274—Alejandro Cabajales.
633—Alberto Villamil.
31—Francisco Ambrois.
52—Nicolás L. Onetto.
497—Pedro Sansone.
567—Victoriano Ollondriz.
456—Ernesto Facello.
259—Granja Sol.
689—Patrocinio López.
828—Luis Braco.
232—Miguel Gomila.
935—José Grela.
957—Bernardo Lascague.
732—Daniel Falero.
755—Antonio Malacría.
935—José Grela.
967—Manuel Ceigal.
822—Andrés Olague.
9—Enrique Gorrondona.
203—José Escudero.
796—Marcos Mancebo.
279—José Dall'Orso.
835—Ramón Iglesias.
85—Pedro Medoc.
198—Manuel Verde.
149—Vicente Caimi.
336—Bernardo Olague.
26—Martín Zenoz.
927—Luis Valle.
34—Vicente Eguiluz.
662—Manuel Cal.
86—Miguel Olague.
410—Juan Labandera.
434—Juan Herrichoury.
401—Clemente Burdiv.
60—Juan Bello.
618—José Colombo.
272—José Ortiz.
136—Gabriel Cladera.
20—Juan Rey.
910—Miguel Sansón.
967—Manuel Ceigal.
488—Alejandro Fernández.
323—José Telechea.
86—Miguel Olave.
422—Jesús Sevane.
423—Francisco Ascona.
238—Pedro Bordahandi.
529—Herminio de los Santos.
820—Juan Hernandorena.
350—Juan Fernández.
939—González Barbot.
229—Marcelino Petrisans.
15—Eustaquio Basallo.
101—Carlos Scorza.
65—José Benincasa.
21—Francisco Massoné.
399—Avelino Pedranzini Hnos.
248—Manuel Bravo.
433—Pedro Baña.
184—Victorio Verti.
149—Vicente Caimi.
s/n—Justo Alvarez.
s/n—Héctor Uria.
242—Manuel Dieguez.
532—Manuel Hermida.
314—Antonio Eguiluz.
739—Manuel Casteñeiro.
986—José Pérez.
544—Juan Sobral.
279—José Dall'Orso.
752—Alejo Hernández.
s/n—Justo Alvarez.
s/n—José Acuati.
149—Vicente Caimi.
872—Juan Musto.
245—Héctor Guiria.
242—Manuel Dieguez.
934—Francisco Fernández.
803—Juan A. Lavalleja.
944—Martín Zabala Digo, Salvador Donangelo.
547—Antonio Castro.
s/n—Luis A. Aguirre.
834—Eulalia Moncaut.
31—Francisco Ambrois.
591—Vicente Catarozzi.
198—Manuel Verde.
149—Vicente Caimi.
571—Juan Galejo.
544—Juan Sobral.
31—Francisco Ambrois.
926—Rafael Hernández.
896—Juan Obiague.
563—Lorenzo Amerio.
276—Benito Pérez.
772—Antonio Mesa.
999—Eugenio Bordenave.
284—Fermín Zabaleti.
215—José Casallu.
576—Manuel Bermúdez.
157—Francisco Rissoto.
822—Andrés Olague.
65—José Benincasa.
761—Pedro Olague.
177—Gervasio Morales.
796—Marco Mancebo.
995—Francisco Marengo.
12—José Veiga.
456—Ernesto Facello.
531—Joaquín Patrón.
696—Alejandro Lazala.
368—Pedro Carces.
810—Santiago Bernet.
14—Evaristo García.
212—Juan M. Pomé.
137—Andrés Raf.
224—Joaquín Brago.
442—Nicolás Marlet.
451—Diego Fernández.
899—José Espona.
121—Bernardo Arrindegui.
92—Juan Reymundo.
71—José B. Cal.
234—José Llardino.
369—Juan Elizondo.
789—Pedro Hernández.
51—Constante Pérez.
191—José García.
400—Pedro Odriozabala.
260—Francisco Indart.
9—Enrique Gorrondona.
663—José R. Cal.
566—Rafael C. Hernández.
159—Viuda de Arburúa.
410—Juan Labandera.
760—Angel Mujica.
174—Manuel Pérez.
334—Goyeneche Hnos.
702—Eustaquio Gascue.
886—José Bello.
861—Ezequiel Ortega.
46—Félix Cantón.
547—Antonio Castro.
208—Agustín Aguinaga.
401—Clemente Burdio.
555—Alejandro López.
165—Cornelio Panela.
229—Marcelino Petrizan.
859—Francisco Otero.
113—Miguel Arondo.
980—Viuda de Pérez.
147—Luis Rico.
676—José Hernández.
483—José Rega.
174—Manuel Pérez.
686—José M. Gómez.
996—José Basallo.
559—José Franco.
s|n.—Justo Alvarez.
9—Enrique Gorrondona.

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Por infracción al artículo 4.o (Por aguadas)

84—Antonio Melizari, Avenida Gonzalo Ramírez 1229.
843—Eugenio Setmi, Minas 1784.
732—Daniel Falero, Salsipuedes 1065.
235—Pedro Oubiague, Santa Lucía y Camino de las Tropas.
778—Ezequiel Pimentel, Victoria 1975.
71—José B. Cal, Salsipuedes 2133.
673—Manuel Villanueva, Miguelete 1284.
249—Pedro Chals, Joaquín Requena 1362.
575—Cándido Sánchez, General Luna 1777.
302—Héctor Castillo, Isla Gorriti s|n.
255—Donato Camino, Maroñas.
58—Agustín Laporte, Sitio Grande frente al 55.
—José Aquato, Mercado Central.
256—José Barreiro, Nicaragua y Cuareim.
792—Félix Ayestarán, Corrientes 62.
600—Paúl Barat, Manga.
12—José Veiga, Rocha 2725.
926—Rafael Hernández, Maroñas.
271—Nicolás Russo, Manga.
501—Juan M. Lescoumes, 8 de Octubre 180.
872—Juan Musto, Guaviyú 232.
468—Justo Alvarez, Mercado de la Abundancia.
271—Nicolás Russo, Manga.
—José Aduate, Mercado Central.
453—Antonio Regueira, Maldonado 277.
538—Vicente Fernández, 18 de Julio 1496.
—Francisco Almeida, Florida 1280.
—Luis A. Aguirre, Florida y Canelones.
547—Antonio Castro, Florida 1102.
229—Marcelino Petrissans, Marcelino Sosa 4.
—María D. Longo, Recinto 286.
966—Angel Dal Orso, Piedras 487.
835—Ramón Iglesias, Ituzaingó 1517.
373—Eduardo Carrión, Monte Caseros 80.
570—Tomás Zubillaga, Lima 66.
967—Manuel Seigal, Lima 1461.
840—Angel Dal Orso, Lima 36.
943—Joaquín Belfiori, 18 de Julio 1504.
538—Vicente Fernández, 18 de Julio 1496.
—María Di Longo, Recinto 286.
351—Esteban Calune, Colón 827.
986—José Pérez, Cerrito 231.
835—Ramón Iglesias, Ituzaingó 517.
95—Marcelino Hourcade, Cuchilla Grande, S. P. 17.
306—Alfredo Cruz, Pueblo Victoria.
233—Aníbal Joubert, Patria 72.
14—Benigno Alvarez, Estación Capurro.
686—Bartolo Pérez, Empalme Olmos.
787—Lorenzo Durno, Estación Joanicó.
198—Alejandro Beisso, Estación Capurro.
249—Generoso Rodríguez, Estación Berrondo.
198—Alejandro Beisso, Estación Capurro.
627—Enrique Vignale, Colonia 218.
198—Alejandro Beisso, Estación Capurro.
872—Juan Musto, Guaviyú 232.
481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.
278—Alfredo Fernández, Garibaldi 25.
136—Gabriel Cladera, Peñarol.
119—Domingo Elichirigoyti, Peñarol.
979—Jorge Parker, Dovitiis.
365—Bautista Lasalle, Estación Llamas.
47—Nicolás Spinelli, Gaboto 1670.
903—Juan Silva, Salamanca 2.
302—Héctor Castillo, Municipio 26.
472—Lorenzo García, San Fructuoso 1837.

540—Ramón Rodríguez, Nueva York 67.
338—José Gamio, Moreno y Las Heras.
198—Manuel Verde, Minas 94 b.
292—Antonio Rico, Marcelino Sosa 90.
729—José Aguirre, Aranburú 1511.
663—José R. Cal, Vilardebó 40.
512—Sucesión Garcés, Cerrito de la Victoria.
892—Serafín Sotelo, Abayubá 12.
268—Catalino Echart, Cuñapirú s|n.
804—Justo Michelena, Propios y Reducto.
156—Pedro Antuña Milhas, Brandzen 1286.
343—José Lassa, Cerro Largo 1695.
227—Juan Pedro Bordenave, Porongos 2.
205—Modesto Paguape, Santa Lucía s|n., S. P. 19.
200—Jaime Molhis, Pozos del Rey 5.
47—Nicolás Spinelli, Gaboto 1670.
674—José García Aiscorbe, Pampas 134.
820—Juan Hernandorena, Miguelete 1286.
696—Alejandro Lasalle, Pagola 25.
633—Alberto Villamill, Venezuela 9.
447—Pedro Galli, Agraciada 2326.
203—José Escudero, Panamá 40.
386—Francisco M. Vázquez, Salsipuedes y Vesubio.
707—Juan M. Peyroux, coronel Mira 10.
638—Luis Dufou, San José 298.
77—Luis Mata, Bolívar s|n., S. P. 13.
863—Felipe Borges, Galileo s|n.
809—Antonio Aramendi, Camino Carrasco.
472—Lorenzo García, San Fructuoso 1837.

Por descremadas

12—José Veiga, Rocha 2725.
396—José Pedranzini, Manga.

Por infracción al artículo 6.o

336—Bernardo Olague, Cuñapirú 179.
820—Juan Hernandorena, Miguelete 1284.

Por infracción al artículo 7.o

136—Gabriel Cladera, Peñarol.

Por infracción al artículo 9.o

12—José Veiga, Rocha 2527.
12—José Veiga, Rocha 2527.
21—Juan Gretler, Pedernal 1919.
36—Mallán y Señares, Barrios Blancos.
60—Juan Belio, Industria 30.
62—Bernardo Olagaray, Zabala 54, S. P. 19.
62—Bernardo Olagaray, Zabala 54, S. P. 19.
62—Bernardo Olagaray, Zabala 54, S. P. 19.
65—José Benincaze, Peñarol.
71—José B. Cal, Salsipuedes 2133.
71—José B. Cal, Salsipuedes 2133.
72—Juan Clariguet, Manga.
74—José M. Berastegui, Manga.
76—Guillermo Iribarnegaray, Camino al Cerro.
95—Marcelino Hourcade, Cuchilla Grande.
96—José Viglione, Vecinal s|n., S. P. 17.
110—Juan Changala, Santa Lucía 41, S. P. 20.
119—Domingo Elichirigoyti, Peñarol.
121—Bernardo Arguindeguy, Pajas Blancas.
121—Bernardo Arguindeguy, Pajas Blancas.
121—Bernardo Arguindeguy, Pajas Blancas.
136—Gabriel Cladera, Peñarol.
159—Viuda de Arburúa, Pagola 2154.
223—Olegaria Gómez, Tala 2198.
223—Olegaria Gómez, Tala 2198.
231—Juan Casaballe, Camino Propios S. P. 20.
233—Aníbal Joubert, Patria 73.
244—Tomás Aguirrezabala, Avenida General Flores 517.
249—Pedro Chala, Joaquín Requena 250.
256—José Barreiro, Nicaragua y Cuareim.
256—José Barreiro, Nicaragua y Cuareim.
260—Juan F. Indart, Suárez 333.
306—Alfredo Cruz, Pueblo Victoria.
331—Bernardo Zarzabal, Camino Nacional, S. P. 20.
338—José Gamio, Moreno y Las Heras.
350—Juan Fernández, Araygua 1860.
390—Juan Peyruru, Manga.
390—Juan Peyruru, Manga.
468—Justo Alvarez, Mercado de la Abundancia.
481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.
481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.
481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.
483—José Rega, Particular 11.
506—José Sarriegue, Manga.
517—José Fressía, Pueblo Ituzaingó.
572—Domingo Aguerre, Punta de Yeguas.
633—Alberto Villamil, Venezuela 9.
646—Pedro Pedranzini, Camino Casaballe.
649—Santiago Barranque, San José 298.
674—José García, Pampas 154.
696—Alejandro Lassalle, General Pagola 25.
723—Julio Albornoz, Cuchilla Pereyra.
741—Justo Laplace, Tres Esquinas.
746—Juan Basahum, Pagola 2129.
752—Alejo Hernández, Bulevar España 2151.
795—Leopoldo Rodríguez, Maciel 10, S. P. 13.
822—Andrés Olague, Cuñapirú 179.
863—Felipe Berguez, Galileo s|n.
903—José Silva, Salamanca 2.
945—Domingo Machado, Joanicó y Pan de Azúcar.
957—Bernardo Lascague, Pampas 154.
980—Viuda de E. Pérez, Manga.
1000—Francisco López, Médanos 1791.

Por infracción al artículo 20

21—Juan Cleter, Pampas 1919.
136—Juan Cladera, Peñarol.
146—José Ares, Tacuarembó 20.
247—Segundo Giras, Nicaragua 59a.
481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.

Por infracción al artículo 29

12—José Veiga, Rocha 2527.
229—Marcelino Petrissan, Marcelino Sosa 2539.
808—Bernardo Tehophila, San José 298.
1000—Francisco López, Médanos 1791.

La Inspección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 23 de 1915.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 25 de Octubre	96 —
	Deuda Interior. 1915	
5.000	para el 25 de Octubre	95 —
5 000	ídem ídem	95 —
5 000	ídem ídem	95 —
2.000	ídem ídem	95 —

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 25 de Octubre	96 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
2.000	para el 25 de Octubre	85 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.800	para el 25 de Octubre	85 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 25 de Octubre	84 30
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 25 de Octubre	84 30
2.000	ídem ídem	84 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 25 de Octubre	84 30
1 000	ídem ídem	84 30
1.000	ídem ídem	84 40
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 25 de Octubre	84 30
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.700	al contado	86 20
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 25 de Octubre	81 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 25 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Octubre de 1915

Lorenzo Guzmán, oriental, 30 años, soltero, Coronel Brandzen 1966.
Un feto, Durazno 1764.
Nereo Bálsamo, oriental, 15 años, soltero, Camino Cibils 150.
María Ofelia Galarza, oriental, 8 meses, Melo 2359.
Joaquina Mera de Martínez, española, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Blanca Rosa Pasqui, oriental, 10 meses, Cerro Largo 1503.
Eustaquio Burgante, oriental, 14 meses, San Fructuoso 1757.
Adolfo Toledo, español, 40 años, casado, Alvear 2466.
Modesto Gutiérrez, oriental, 38 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Federico Parodi, italiano, 55 años, General Pacheco 1114.
Hilda Pintos, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Eustaquia Carneira, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Salvo de Fusudente, italiana, 23 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Ernesto Gómez, brasileño, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Sanz, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Artigas, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 23 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Elección de la Convención Nacional Constituyente. Interpretación de algunos artículos de la ley. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Barbato, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Canessa, Colistro, Cortinas, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Gallinal, Gilbert, García, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Piovene, Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Ferrer Olais, O'Neill, Pérez, Saldaña y Samacoitz.

Total: 7.

Con licencia, los señores representantes: Ponce de León y Ramasso (don Ambrosio).

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Belinzon, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Enciso, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Negro, Oliver, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pittaluga, Simón y Vecino.

Total: 20.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que le autoriza para disponer de rentas generales hasta la suma de $ 400.000 con destino á obras de vialidad."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores Miguel A. del Güercio y Antonio Mérola solicitan el pronto despacho del asunto relativo á sastres militares."

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Entra á la discusión general el proyecto de ley interpretativo de la ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el artículo 11 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 sobre elección de Convención Nacional Constituyente con los siguientes incisos:

"Por testimonios fehacientes se entenderán:

Primero. — Todo documento público ó privado de fecha cierta anterior á la promulgación de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, debidamente autenticado, en que conste, por cualquier circunstancia, la edad y la nacionalidad de la persona que se presente á inscribirse en el Registro Cívico.

Segundo. — Los certificados, autenticados por escribano público y dos testigos de responsabilidad, ó por el Juez de Paz del domicilio y dos testigos en las mismas condiciones, de la partera diplomada ó el médico que asistieron al nacimiento de la persona que requiere la inscripción.

Tercero. — Las informaciones verbales hechas á petición del interesado, ante el Juez de Paz seccional, por testigos de conocimiento y respetabilidad, á juicio de aquel funcionario, ó ante escribano público que dé fe de haberse leído, ratificado y firmado en su presencia el testimonio.

Los testigos que declaren falsamente en estas informaciones serán penados con multas de cien pesos ó prisión equivalente.

Los Jueces de Paz deberán dar preferencia á estas informaciones supletorias, que se admitirán indistintamente para todos los ciudadanos, cualquiera sea la fecha de su nacimiento."

Art. 2.o Modifícase el artículo 49 de la citada ley en la siguiente forma:

"Las Juntas Electorales deberán reunirse en sesión plena, con titulares y suplentes, previa citación en forma, para todos los actos y operaciones relacionados con el escrutinio general.

Las resoluciones serán inapelables cuando fueren adoptadas por mayoría absoluta de votos y en ella figuren dos miembros, por lo menos, de los partidos en minoría, si los hubiera. En caso contrario, habrá un recurso para ante la Alta Corte de Justicia en la Capital ó Juez Letrado Departamental respectivo en los demás Departamentos, que deberá ejercerse dentro del término de tres días y que será resuelto dentro del plazo de ocho días, previa remisión de los antecedentes y suspendiéndose entretanto el cómputo definitivo de votos del escrutinio general.

Si dentro de los términos indicados en el inciso anterior no se interpusiese recurso de apelación ó no se pronunciase la autoridad respectiva, se considerarán ejecutorias las sentencias de la Junta Electoral y se remitirán los expedientes respectivos, así como todos los demás sustanciados en cualquiera de las instancias relativas al cumplimiento de esta ley, con el escrutinio terminado, á la Convención que se elija.

En caso de que los asuntos que pasaran á conocimiento de la Alta Corte en virtud de los artículos 26 y 49 fueran excesivos, ésta podrá distribuir una parte de ellos entre los Tribunales de Apelación."

Art. 3.o Amplíase el artículo 14 de la expresada ley con los siguientes incisos aditivos:

"En todos los distritos donde se haya comprobado ó compruebe que el número de ciudadanos que ha concurrido á inscribirse es superior al de (40) cuarenta, que el artículo 19 de la ley de 1.o de Septiembre próximo pasado fija como promedio de inscripción diaria por cada Mesa Inscriptora, se aumentará progresivamente por las Juntas Electorales el número de distritos y de Mesas Inscriptoras para obviar el inconveniente de que queden ciudadanos sin inscribirse por falta material de tiempo.

Las Mesas Inscriptoras deberán ubicarse en los puntos de mayor densidad de población y preferentemente en lugares de cómodo acceso.

Si aún con estas medidas resultara insuficiente la prórroga del término de inscripción por diez días, que fija el citado artículo 19, esta prórroga se aumentará en tantos días como veces el número cuarenta esté comprendido en la cantidad de ciudadanos que se justifique no han podido inscribirse por falta material de tiempo.

Los números de orden que las Mesas Inscriptoras distribuyan entre los ciudadanos que concurren á inscribirse para metodizar esta operación, serán repartidos entre éstos por dos delegados de los partidos presentes al acto, elegidos por la Mesa Inscriptora, uno por la mayoría y otro por la minoría; y la distribución se efectuará por orden riguroso de presentación de los ciudadanos.

Cuando la presentación sea simultánea, la distribución se efectuará por sorteo entre todos los presentes.

A falta de delegados de los partidos, la distribución la efectuará la propia Mesa Inscriptora, observando las reglas establecidas en los incisos anteriores."

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 11 de Octubre de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación, después de estudiar el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado con fecha 11 del corriente, con motivo del mensaje del Poder Ejecutivo en que solicitaba la interpretación auténtica de los artículos 11 y 49 de la ley de elección de Convención Nacional Constituyente, aconseja á la Honorable Cámara la sanción de un proyecto de ley sustitutivo.

El proyecto que ha formulado Vuestra Comisión informante se reduce á interpretar los referidos artículos de la ley de elecciones, siguiendo para ello las líneas generales del proyecto del Honorable Senado, con pequeñas diferencias de redacción, en el deseo de hacer más claras y más precisas sus disposiciones.

Las modificaciones se reducen á dos, fácilmente explicables.

El primer apartado del artículo 1.o considera "testimonio fehaciente" á todo documento público ó privado de fecha cierta anterior á la promulgación de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Si se exigiera que la persona que pretende inscribirse en el Registro Cívico presentara el documento original, se producirían inconvenientes, muchas veces insalvables, porque los interesados no podrían obtener esos originales, depositados en alguna Oficina ó Registro Público ó en poder

de otras personas. Y como la mente y la economía general de la ley son facilitar de todos modos el cumplimiento del deber legal de inscribirse, Vuestra Comisión ha creído que debía bastar la presentación de un certificado expedido por escribano público ó por Juez de Paz, en el que se hagan constar las resultancias del documento que se invoca, como prueba de los extremos indispensables para la inscripción, especificando en él la oficina, registro ó lugar donde se encuentra dicho documento.

La otra modificación es de mayor importancia, pero Vuestra Comisión entiende que, además de no presentar mayores inconvenientes, estuvo en la mente del legislador al permitir sustituir los recaudos de la ley de 1898 por testimonios fehacientes, como lo hizo en el artículo 11 de la ley que se interpreta.

El cuarto apartado del artículo 1.o del proyecto sustitutivo que Vuestra Comisión tiene el honor de presentar á vuestra consideración establece que se considerarán testimonios fehacientes las informaciones verbales hechas ante las Comisiones Inscriptoras por testigos de responsabilidad y aceptadas por unanimidad de votos por dichas Comisiones.

Esa disposición tiene por objeto dar la mayor facilidad para la inscripción, teniendo presente que la circunstancia de estar compuestas las Mesas Inscriptoras por elementos de todos los partidos es una garantía suficiente sobre la eficacia de la prueba, de tal modo que están en las mismas condiciones, si no en mejores, que las informaciones producidas ante los Jueces de Paz.

Contra esa disposición se podría objetar, —como se ha hecho por alguien, — que será un obstáculo para la rapidez de la tarea encomendada á las Mesas Inscriptoras, ya de suyo lenta por las operaciones normales de la ley. Pero no es así, sin embargo, cuando se piensa que se trata de una simple interrogación verbal que, en caso de ser aceptada, será necesario hacer constar en la boleta y en los talones, con especificación del nombre y domicilio de los testigos.

El proyecto sancionado por el Honorable Senado contiene una disposición sobre prórroga del período de inscripción. Vuestra Comisión entiende que no ha llegado el momento de estudiar ese punto, porque la ley vigente prevé la prórroga en forma amplia, en la disposición del artículo 19, que permite una prórroga igual al plazo ordinario de la inscripción.

Por esas consideraciones, vuestra Comisión entiende que el proyecto sustitutivo por ella redactado interpreta en forma acabada las disposiciones de los artículos 11 y 49 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Frente á este proyecto de ley se ha preguntado en qué condiciones quedan los ciudadanos que en este período se han inscripto haciendo uso de la facultad del artículo 11, pero presentando "testimonios fehacientes" distintos á los establecidos en este proyecto.

Vuestra Comisión ha entendido que no era del caso resolver en la ley esa situación, porque ella está resuelta con la aplicación de los principios generales. Esta ley,—como todas las leyes interpretativas,—se retrotrae á la fecha de la ley interpretada, pero no podrá aplicarse, —como dice el artículo 13 del Código Civil, —á los casos definitivamente concluídos. Lo que quiere decir que los ciudadanos que se hayan inscripto con otros testimonios fehacientes, estarán bien inscriptos, salvo la tacha por otra causa distinta de la forma de su inscripción, del mismo modo que todos los inscriptos en la forma de este proyecto podrían serlo si se prueba la falsedad de los hechos invocados.

Consideramos, por lo tanto, que Vuestra Honorabilidad debe prestar su aprobación al proyecto sustitutivo que acompañamos.

Sala de la Comisión, 19 de Octubre de 1915.

Rodolfo Mezzera.—Francisco Accinelli.—Francisco A. Schinca.—Juan A. Buero.—Horacio Maldonado.—Ambrosio L. Ramasso.—Javier Mendívil.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que por "testimonios fehacientes", de que habla el artículo 11 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, deben entenderse los siguientes:

1.o Todo documento público ó privado, de fecha cierta anterior á la promulgación de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, en que conste, por cualquier circunstancia, la nacionalidad ó edad de la persona que se presente á inscribir en el Registro Cívico.

A los efectos de la inscripción, los interesados podrán presentar, en el caso del inciso anterior, un certificado, en papel simple, expedido por escribano público ó por Juez de Paz, en el que se haga constar las resultancias del documento público ó privado, especificándose con todo detalle la Oficina, Registro y folio donde se encuentra el documento.

2.o Los certificados expedidos por el médico ó partera diplomada que asistieron al nacimiento de la persona que solicita la inscripción. La firma del que haya otorgado el certificado deberá ser autenticada por escribano público y dos testigos de conocimiento, si fuere necesario, ó por un Juez de Paz y dos testigos.

3.o Las informaciones verbales hechas á petición del interesado, ante el Juez de Paz de su domicilio, por testigos de conocimiento y respetabilidad, á juicio de aquel funcionario, el que dará testimonio sucinto de las resultancias de lo obrado.

4.o Las informaciones verbales hechas ante las Comisiones Inscriptoras por testigos de responsabilidad y aceptadas por unanimidad de votos por dichas Comisiones.

Art. 2.o Declárase, asimismo, que por "suspensión del escrutinio general", según el artículo 49 de la misma ley, debe entenderse "suspensión del cómputo definitivo de votos del escrutinio general".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 19 de Octubre de 1915.

Mezzera. — Buero. — Schinca. — Maldonado. — Accinelli. — Ramasso. — Mendívil."

En discusión general los proyectos leídos.

Señor Cortinas — No sería yo, ciertamente, el miembro de la minoría más habilitado para ensayar la defensa del proyecto de modificaciones á la ley de elecciones de la Constituyente, tal como ha venido del Honorable Senado, y hacer la crítica del que propone la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara, por medio del cual se suprime una de las garantías que más interesan actualmente al país.

Comienzo por declarar, por lo tanto, que si inicio el debate sobre el asunto es porque en sesiones anteriores vertí opiniones concretas sobre lo que—en mi concepto y en estos momentos —interesa al país y á los partidos en lucha, lo cual me obliga á hablar sobre los arbitrios que considero indispensables para facilitar el desarrollo de la lucha cívica.

En mi concepto, el Honorable Senado, en el proyecto que remite á esta Cámara, contempla todas las exigencias del momento actual; por una parte, resuelve la duda á que ha hecho referencia el Poder Ejecutivo en su mensaje sobre el alcance ó extensión de algunos artículos de la ley de reforma para la Constituyente; y, por otra parte, agrega de "motu propio", obedeciendo á exigencias de la actualidad, á hechos reales y concretos que ya se han denunciado,—agrega, de "motu propio", repito, algunos artículos encaminados á favorecer las actividades cívicas y á garantir la acción de los ciudadanos para que haya plazos suficientemente amplios dentro de los cuales todo el mundo pueda cumplir con el deber de la inscripción.

Pensando así, necesariamente tengo que decir que voy á votar el proyecto del Senado tal como ha sido remitido; y agrego aún más: que me extraña profundamente que la Comisión de Legislación, compuesta por hombres jóvenes é inteligentes,—entre cuyos jóvenes figura el señor Presidente,—que dicha Comisión de Legislación no haya tenido en cuenta cuál es la verdadera exigencia del momento actual, y se haya concretado, simplemente, á proyectar los artículos interpretativos, guardando absoluto silencio sobre lo que en realidad interesa al país, que es la prórroga del período de inscripción, absolutamente insuficiente.

Señor Maldonado—¿Me permite, señor diputado, una interrupción?

Señor Cortinas—Con el mayor gusto, si no es muy larga.

Señor Maldonado—Si el señor diputado Cortinas hubiera leído con atención el informe de la Comisión de Legislación y Constitución...

Señor Cortinas—Lo he leído detenidamente.

Señor Maldonado—... y hubiera leído el artículo 19 de la ley de elecciones de Convención Nacional Constituyente, se ahorraría el discurso que está pronunciando, porque el caso á que se refiere el señor diputado Cortinas está previsto por el artículo 19 de la ley en vigencia. Ese artículo 19 faculta al Poder Ejecutivo para prorrogar el período por diez días, diez días más de inscripción en el caso de que sea necesario. Diez días equivalen casi al plazo que da la ley.

Señor Andreoli—Pero el artículo 19 sólo se refiere á prórroga en aquellos distritos para los cuales haya habido un promedio de cuarenta inscripciones. —(Interrupciones).

Señor Cortinas—En esta forma dialogada es imposible continuar.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Cortinas, y se ruega que no lo interrumpan.

Señor Cortinas—Si todos los señores diputados se creen con derecho á interrumpirme, no voy á poder coordinar mis ideas ni exponer serenamente mis argumentos.

Yo acepto con el mayor gusto las interrupciones, pero permítame, por lo menos, que responda á ellas, en vez de hacerlo otros por mí.

Comenzaré por contestarle al señor diputado Maldonado que he leído perfectamente el informe, y lo que dice con respecto á la prórroga tiene tan poco fundamento que es muy fácil rebatirlo. Se hace cuestión de pura oportunidad. Dice la

Comisión: "El proyecto sancionado por el Honorable Senado contiene una disposición sobre prórroga del período de inscripción. Vuestra Comisión entiende que no ha llegado el momento de estudiar ese punto, porque la ley vigente prevé la prórroga en forma amplia, en la disposición del artículo 19, que permite una prórroga igual al plazo ordinario de la inscripción".

Tan lo he leído, señor diputado Maldonado, que lo tengo aquí con anotaciones. Lo que yo he querido decir es que la prórroga á que se refiere el señor diputado Maldonado, y que está contenida en el proyecto primitivo, es absolutamente insuficiente, y los señores miembros de la Comisión de Legislación demuestran desconocer en absoluto la actualidad cívica para creer que con esos diez días de prórroga se van á poder inscribir todos los ciudadanos.

Señor Maldonado—Pero fíjese en que son diez días de prórroga!

Señor Cortinas—Le voy á demostrar que es insuficiente, aún con ese término, y es necesario agregar el que propone el Senado...

Señor Maldonado—Son diez días de inscripción efectiva.

Señor Cortinas—Es un término reducido, y se lo voy á demostrar palmariamente.

Señor Maldonado—Son diez días de inscripción que pueden ser diez domingos.

Señor Ramírez—Son diez días hábiles.

Señor Maldonado—Pero pueden ser diez domingos.

Señor Ramírez — Pero dice "diez días hábiles".

Señor Maldonado—El espíritu de la ley es claro en ese artículo 19: es conceder diez días de inscripción efectivos.

Señor Ramírez — Pudiendo habilitarse diez días hábiles, es decir, no ser feriados.—(Interrupciones).

Señor Cortinas—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Cortinas. Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Cortinas—Yo tengo la esperanza, si no me interrumpen mucho, porque, naturalmente, tengo poca práctica parlamentaria, y fatalmente voy á fracasar en mi exposición, si se me interrumpe por todos lados,—tengo la esperanza, repito, de convencer á la Comisión, ó por lo menos al doctor Maldonado, en quien reconozco criterio amplio, de que aún con la prórroga ya establecida dentro de la ley primitiva, no va á ser posible, no diré inscribir todos los ciudadanos hábiles, ni la mitad de los ciudadanos que existen en el país.

Me he tomado el trabajo, para probar esta afirmación, de consultar algunas cifras, y para partir de una base cierta, con respecto á la inscripción posible, he ido á la única fuente originaria de que disponemos: el censo de 1908.

Pues bien; estoy seguro que muchos diputados se van á sorprender de las revelaciones de la estadística. Por ejemplo: el censo de 1908 dió 171.898 ciudadanos hábiles para inscribirse.

Nuestros boletines demográficos establecen un crecimiento vegetativo en la población de 18.29 por mil, que en siete años transcurridos desde que se efectuó el censo hasta ahora, determinan un aumento de 22.346 ciudadanos. Puede afirmarse, pues, sin exponerse á error, centena más ó menos, que en la actualidad existen 197.244 ciudadanos hábiles para inscribirse, y agregando á esto las cartas de ciudadanía que se han tramitado en los últimos años, y que suman millares, puede afirmarse rotundamente que en el país existen 200.000 ciudadanos hábiles para el ejercicio de la ciudadanía.

Podría descomponer estas cifras para facilitar la comprensión, refiriéndome parcialmente á los distintos Departamentos de la República; pero creo que no es necesario, y que tal vez es mejor para ordenar los cálculos, referirse á las cifras principales.

Pues bien; con esta cifra de ciudadanos que fatalmente tendrán que incorporarse á los registros, cumpliendo las disposiciones de la ley actual que establece sanciones penales para los que no se inscriben, con este contingente cívico, diremos así, ¿cómo es posible que la Comisión de Legislación, ó el señor diputado Maldonado, puedan sostener que con los diez días de prórroga que determina la ley va á ser posible inscribir á la enormidad de ciudadanos que aún no están incorporados al Registro Cívico?

Señor Maldonado—¿Me permite?...

Pero, ¿cómo interpreta esos diez días de prórroga de inscripción el señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas—De cualquier manera que se interpreten, es lo mismo: el plazo resulta siempre insuficiente.

Señor Maldonado—No, señor; de cualquier manera, no. Según la interpretación que se le dé á esta disposición, yo tendré razón ó la tendrá el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—¿Qué interpretación le da el señor diputado?

Señor Maldonado — La interpretación que yo le doy es que esos diez días de inscripción pueden ser seguidos, y entonces se habilitarían los días de trabajo...

Señor Ramírez—Si son seguidos, no sirven para nada, porque hay millares de certificados á expedirse.

Señor Maldonado—O pueden ser diez domingos, y entonces sería un período tan extenso, ó más extenso, tal vez, que el actual.

Señor Ramírez—¿Y quién resuelve si han de ser domingos ó días hábiles?

Señor Maldonado—Para eso está facultado el Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—Eso es lo malo.

Señor Berro—Eso es lo malo: que se libra á la buena voluntad del Poder Ejecutivo. Ese es el defecto capital.

Señor Ramírez—Eso no lo debe hacer el Poder Ejecutivo.

Señor Maldonado—Si el Poder Ejecutivo considera necesaria la prórroga...

Señor Berro—Pero eso no debe depender del Poder Ejecutivo. Eso debe resolverlo la ley, no el Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas—Permítanme los señores diputados que continúe...

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta—¿Por qué no se establecen en la ley los diez domingos?

Señor Presidente—Señor diputado Rodríguez Larreta: la Mesa le ruega que no interrumpa.

Señor Maldonado—Entonces sería cuestión de modificar...

Señor Presidente—Señor diputado Maldonado: la Mesa le pide que no interrumpa.

Señor Maldonado—Voy á contestar la observación del doctor Rodríguez Larreta.

Sería el caso de expresarlo en el artículo 19; pero para eso sería necesario enviar un proyecto...

Señor Presidente—Permítame el señor diputado. El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Cortinas—Pero, señor diputado Maldonado: si se pensaba todo lo que acaba de decir, ¿por qué la Comisión en su informe no lo declara?—(Apoyados).

Señor Maldonado — Pero si está aclarado perfectamente!

Señor Ramírez—No está aclarado.

Señor Cortinas—No está aclarado, señor diputado; y tan no está aclarado, que el Senado, de "motu propio", ha establecido nuevos términos.

Señor Maldonado—Eso es lo que no ha debido hacer el Senado.

Señor Cortinas—¡Cómo no! ¿Por qué no ha podido hacerlo?

Señor Ramírez—Pero, ¿cómo no ha podido hacerlo, señor diputado?

Señor Maldonado—Por eso la Cámara no aceptó este artículo...

Señor Ramírez—La Cámara no se ha pronunciado sobre eso.

Señor Maldonado—La Comisión, digo. ... por dos razones: porque era innecesario...

Señor Andreoli—Pero estamos en tiempo de hacerlo todavía, señor diputado.

Señor Maldonado—... y porque era inconstitucional.

Señor Cortinas—Oh!... Ahora salimos con esa razón de inconstitucionalidad! Lo hubieran dicho en el informe y les contestaríamos en otra forma...

Señor Maldonado—La razón fundamental es que no es necesario, desde que ya lo establece la ley.

Señor Cortinas—Pero, ¿por qué no lo dice en el informe, si es inconstitucional?

Señor Maldonado—La Comisión no tiene por qué dar todas las razones. Ha dado una razón fundamental, me parece.

Señor Cortinas—Bueno: continúo.

Voy á insistir en que debe votarse el proyecto del Senado tal como ha sido remitido á esta Cámara, porque contempla las exigencias de la actualidad. He dado cifras que no se pueden desmentir, con respecto al número de ciudadanos hábiles para inscribirse que existen en el país, cifra que debe calcularse en 200.000!

Ahora, se me preguntará: ¿cuántos de esos ciudadanos están inscriptos realmente en los registros? Es un poco difícil contestar la pregunta, porque el índice electoral se aumenta ó se infla nominalmente por las renovaciones, por los traslados, y entonces es un poco menos que imposible concretar en un momento el número exacto de inscriptos válidos. Además, en esos registros habría que descontar muertos, ausentes y todas aquellas inscripciones que sin estar eliminadas engrosan la cifra total sin existir realmente el ciudadano.

Pero recuerdo un cálculo que se ha hecho en un folleto que ha sido publicado en la Honorable Cámara y que atribuye una inscripción total en el país—nominalmente, desde luego—de 97.695 ciudadanos, de los cuales habría que descontar, como digo, todos los que no se encuentran en condiciones de ejercer su ciudadanía.

En rigor y para proceder con acierto, el verdadero cálculo habría que hacerlo estableciendo un porcentaje bastante amplio sobre los que han votado en las diferentes elecciones que han habido en el país. A este respecto se me ocurre dar un dato ilustrativo á la Honorable Cámara, que probablemente sorprenderá, porque aquí es muy común que hablemos de democracia, de civismo, de ejercicio del voto, como si estuviéramos en una democracia avanzadísima; cuando sucede todo lo contrario, cuando los exponentes cívicos de nuestro país,—principalmente en los últimos años,—son de una mediocridad que debiera sublevar á todos los que aspiran á que sea una verdad el sufragio y el ejercicio de los derechos cívicos.

Tenemos, por ejemplo, que en las elecciones de 1908,—el mismo año en que se realizó el censo á que yo he aludido y que daba alrededor de 200.000 ciudadanos hábiles para inscribirse,—en las elecciones de 1908 hubo 44.488 votantes, ó sea el 22 por ciento, "apenas el 22 por ciento" de ciudadanos hábiles que había en el país, lo que demuestra que entonces existió un porcentaje de abstención de 78 por ciento!...

Llegamos á 1911, á las elecciones por medio de las cuales se eligió la Asamblea

que proclamó Presidente de la República por segunda vez al señor Batlle, y en esas elecciones votaron 31.338 ciudadanos, ó presuntos ciudadanos, lo que significa un 15 por ciento de lo que daba el censo de 1908, y establece un porcentaje de abstención—que hace poco favor al prestigio del candidato—de 85 por ciento!... Vamos á 1914, á las últimas elecciones por las cuales se constituyó la Asamblea que nombró Presidente al señor Viera.

Votaron 54.684 ciudadanos, habiendo intervenido en la lucha todos los partidos con bastante eficacia, y esta cifra no alcanza más que al 25 por ciento de lo que arroja el censo,—agregado el crecimiento vegetativo,—y establece un porcentaje de abstención de 75 por ciento.

Ahora bien: yo creo que estos ejemplos deben influir mucho—ó algo, por lo menos,—en el ánimo de los señores legisladores, y mucho más al discutirse una ley para elección de Constituyente, en la que debe intervenir todo el país. Estos datos —repito—deben influir en el ánimo de los legisladores, inclinándolos á establecer plazos muy amplios, plazos que no den lugar á dudas, para que pueda inscribirse, si no el total—cosa á que debemos aspirar, —por lo menos la mayoría de los ciudadanos que existen en el país.

Decía recién que en las últimas elecciones habían votado en todo el país 54.684 ciudadanos, y por esa cifra, que es la más reciente, podríamos llegar á establecer, más ó menos, el alcance del padrón electoral antes de comenzarse la inscripción actual. Supongamos que esos 54.000 votantes constituían el 60 por ciento, lo cual no es mucho, pues en las elecciones anteriores los partidos intervinieron con bastante eficacia, y hay que creer que algunos, ó casi todos, pasaron del 70 y del 75 en el porcentaje de votantes; pero asignémosle simplemente el 60 por ciento, decía, y llegamos á la conclusión de que el padrón electoral, sobre esa cifra de votantes, estaría constituído, á lo sumo, por 80.000.

Ahora bien: en los varios días hábiles de inscripción que hemos tenido hasta ahora en Montevideo,—y este dato me lo acaba de dar hace un momento la Junta Electoral, — se han extendido alrededor de 10.000 boletas, las cuales no significan inscripciones nuevas, pues en ellas hay incluídas dos ó tres mil que son renovaciones y traslados. En Montevideo, repito, alrededor de 10.000 boletas, y en la campaña podemos calcular con exceso diez ó doce mil, que, sumadas á la inscripción que he calculado anteriormente, nos pondría en condiciones de afirmar que hoy el padrón electoral consta, á lo sumo, de cien mil inscriptos.

Y bien. Contésteme el señor diputado Maldonado si cree que con los cuatro domingos que faltan, y con diez más, tendrán tiempo para inscribirse los otros 100.000 ciudadanos que aun no se han incorporado al Registro Cívico.

Señor Maldonado—¿Quiere el señor diputado que se prorrogue por un año entero?

Señor Ramírez—Cuando hay penas para los que no se inscriben, es muy natural, señor diputado.

Señor Maldonado—Pero con ese criterio habría que establecer un año.

Señor Cortinas—Naturalmente, y si es necesario, dos años, también.

Señor Ramírez—Para eso se han establecido penas á los que no se inscriban.

Señor Cortinas — Es curioso el criterio de algunos señores diputados que incurren en una evidente contradicción. Por una parte establecen sanciones penales para los que no se inscriban, y por otra parte les importa poco de que queden ciudadanos sin inscribirse por falta de tiempo.

Señor Rossi — Esos cien mil ciudadanos á que se refiere el señor diputado, ¿van á inscribirse por plazos ó todos á la vez en toda la República?

Señor Cortinas — Se inscribirán como puedan.

Señor Rossi — Porque si ese es el cálculo para toda la República, me parece que la cuenta que ha hecho el señor diputado no es muy matemática...

Señor Cortinas — ¿Por qué?

Señor Rossi — Porque para saber cuánto tiempo invertirán en inscribirse esos 100.000 ciudadanos, el señor diputado no puede referirse únicamente á la inscripción en Montevideo. Hay que pensar que es en todo el país, simultáneamente, que durante cinco días más de inscripción podrán acudir á los centenares de distritos esos 100.000 ciudadanos.

De modo que el señor diputado no puede hacer el cálculo dividiendo lo que corresponde á toda la República por los días que aún faltan, cuando ha tomado por base del tiempo ya invertido sólo lo que corresponde á los inscriptos de Montevideo.

Por eso decía yo que ese cálculo no es muy matemático que digamos...

Yo llego á esta conclusión: que si desde el año 1898 se están verificando inscripciones en el país con períodos anuales de tres meses, — cosa que ahora no sucede, — habiendo, por lo tanto, una labor cívica ininterrumpida casi de veinte años, y sólo se ha logrado inscribir á 80.000 ciudadanos, ¿cómo quieren ahora que en unos cuantos días se inscriban 120.000?... Esa es la conclusión á que quería llegar, y que no se me contesta.

Señor Narancio — ¿Y los que no se querían inscribir, que fueron á la abstención?

Señor Cortinas — Pero ahora es obligatoria la inscripción, señor!

Señor Andreoli — Es claro. Habiéndose establecido la obligatoriedad de la inscripción, deben darse los plazos necesarios para que todos los ciudadanos puedan inscribirse. Eso es evidente.

Señor Maldonado—Está haciendo cálculos completamente erróneos el señor diputado Cortinas.

Señor Narancio — Completamente erróneos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que respeten en el uso de la palabra al orador.

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo creía que la Comisión de Legislación, frente á estos números, por lo menos titubearía un poco y se sentiría inclinada á adoptar la fórmula del Senado; pero veo que no, que con la mayor frescura algunos de sus miembros me dicen, asombrados y hasta irónicamente, que habría que establecer un año de plazo para que se pudieran inscribir todos los ciudadanos.

Pero, ¿qué se piensa de la ciudadanía?... ¿Qué concepto se tiene de los derechos cívicos, y cómo es posible que se concilien, dentro del criterio estrecho de la Comisión de Legislación, — perdone el término el señor diputado Maldonado, — las penas que se establecen en la ley de elección de Constituyente con la imposibilidad absoluta de poder inscribirse la totalidad de los ciudadanos?... — (Apoyados).

Hay que agregar, aún, á la falta de tiempo, las deficiencias de las oficinas encargadas de expedir recaudos para la inscripción.

Ya en sesiones anteriores yo hice algunas referencias á la Honorable Cámara sobre la forma lenta, penosa é ineficaz en que se realizaba la tarea de esas oficinas, no por falta de celo ni de laboriosidad, sino porque era tal la demanda de recaudos para la inscripción, que por más buena voluntad que se pusiera resultaba imposible atender al día la enorme cantidad de solicitudes.

Hoy he tratado de ratificar las cifras que dí entonces, y nos encontramos en la misma situación. Hace un momento, poco antes de entrar á sala, concurrí á la Oficina de Registro Civil y constaté que tiene un atraso de cinco mil certificados, aun cuando existen cuarenta y siete empleados que trabajan hasta media noche; y en la Intendencia existe también un atraso de dos mil certificados, á pesar de la diligencia de los empleados que allí trabajan.

Podrá decirse que la demanda se intensificó solamente en los primeros días, y que es presumible que después no va á ser tanta; y, sin embargo, no es así, porque el Director del Registro Civil hoy mismo me ha dado este dato: que el lunes se pidieron á la oficina "mil quinientos" certificados, y que en la oficina, con los empleados con que se cuenta y por las deficiencias del local, á lo sumo, se pueden expedir seiscientos certificados positivos, diarios...

Señor Narancio — Que pida nuevo local.

Señor Cortinas — ¡Que pida nuevo local!... Pues, señor, todos esos inconvenientes y deficiencias son los que yo trato de remediar, y la Comisión de Legislación se cruza de brazos: le importa un pito de la prórroga!...

Agréguese á esto que si una oficina tan bien organizada como es la de Registro Civil se ve en esos aprietos para poder atender la demanda del público, fácil es presumir lo que ocurrirá en las Intendencias de campaña, que disponen apenas de tres ó cuatro empleados, y las parroquias, que también están en la obligación de expedir los certificados que se les soliciten.

¿Qué resulta, señor Presidente, de todo esto, en lo que no insisto para no ser más extenso?... Resulta que aún con los diez días que especifica la ley de elecciones para Constituyente como prórroga, será absolutamente imposible, — no ya inscribir á todos los ciudadanos hábiles, — ni siquiera la mitad de los compatriotas que obligados por la ley tendrán que incorporarse al padrón electoral. Y yo no me explico cómo la Comisión de Legislación no ha tenido en cuenta estos hechos concretos, reales y positivos para dejar el proyecto del Senado tal como estaba, apercibiéndose de que las ampliaciones que contiene contemplan las exigencias urgentes é impostergables de la actualidad.

Resumiendo, señor Presidente, — y para no extenderme más en esta desordenada exposición, sin perjuicio de abundar más adelante en mayores detalles, si fuera necesario, — declaro que votaré el proyecto tal como ha venido del Senado, porque en esa forma legislaremos de acuerdo con el pedido de interpretación formulada por el Poder Ejecutivo, y principalmente de acuerdo con las aspiraciones del país, que son las que debemos contemplar los que con mayor ó menor razón nos creemos representantes de la voluntad popular.

Se ha convocado á la Nación á una gran justa plebiscitaria, acaso la más trascendental en los últimos tiempos; se ha desafiado la voluntad de los más para que decidan sobre la supervivencia de nuestro código político, que salvó ileso hasta ahora de las peores tempestades; se ha obligado por imperio de la ley al ejercicio de la ciudadanía, convirtiendo un derecho en un deber; se han establecido sanciones penales para los remisos en el cumplimiento de ese deber sin escuchar para nada el clamor de la conciencia pública, y cuando se ha hecho todo eso, ¿cómo es posible que por distingos casuísticos se desnaturalice el propósito fundamental de consultar lealmente y en términos hábiles la soberanía de la Nación?

Dése tiempo de sobra, amplísimo, sin limitaciones, para que el país se ponga en condiciones de manifestar su voluntad, y entonces podrá hablarse de soberanía nacional; pero si se suprimen — como resulta por el proyecto de la Comisión de Legislación — si se suprimen, repito, los plazos que garantizan la concurrencia de todos los ciudadanos á los registros, enton-

ces la inscripción se realizará bajo el imperio de una ley absurda, pudiendo anticiparse desde ya que la reforma constitucional, lejos de ser la obra del país, será un enjendro mediocre de la parcialidad política condenada al desprestigio y hasta al repudio.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Maldonado — Yo lamento que el miembro informante, el doctor Mezzera, no esté presente, porque él, con más conocimiento del asunto, podría rebatir fácilmente el extenso discurso pronunciado por el señor diputado Cortinas.

Toda esa extensa argumentación de dicho señor diputado se ha reducido á sostener lo que todo el mundo reconoce: que hay un gran número, un inmenso número de ciudadanos que están todavía por inscribirse en el Registro Cívico.

Señor Cortinas — Todo el mundo, menos la Comisión de Legislación.

Señor Maldonado — No, señor diputado. ¡Si ha interpretado usted mal el artículo 19 de la ley en vigencia, en el punto referente á la prórroga. Si hubiera leído bien el artículo, no habría pronunciado su extenso discurso!

Señor Ramírez — No es muy extenso el discurso del señor diputado Cortinas.

Señor Rodríguez Larreta — Son las cinco menos diez.

Señor Maldonado — Extenso discurso digo, en el sentido de que ha hecho muchas consideraciones alrededor de la prórroga. No ha sido mi propósito decir que el discurso del señor diputado Cortinas no ha sido inspirado por una razón de patriotismo. Reconozco la buena inspiración del señor diputado...

Señor Cortinas — Yo también reconozco la excelente inspiración del señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado —.... y me hago un deber en hacerlo constar expresamente.

La argumentación del señor diputado Cortinas tiende á defender ese agregado que hizo el Senado al proyecto, ó, mejor dicho, al mensaje del Poder Ejecutivo, en el que se solicitaba la interpretación de los artículos 11 y 49 de la ley de elección de Convención Nacional Constituyente, interpretando el Senado, ó ampliando, más bien, otro artículo cuya interpretación no se solicitaba, que era el artículo 19 de la actual ley.

La Comisión de Legislación y Constitución no ha creído necesario aceptar ese artículo del Senado, por cuanto, como ya lo he dicho en una interrupción que hice al señor diputado Cortinas, el artículo 19 de la ley actual prevé la prórroga, facultando al Poder Ejecutivo en el caso de que sea necesario...

Señor Cortinas — Ahí está todo el argumento: estando facultado el Poder Ejecutivo, ya está todo resuelto! La Cámara se cruza de brazos!

Señor Ramírez — Pero esa ley le da facultades muy amplias al Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — Esa prórroga es para casos especiales, nada más.

Señor Maldonado — Es para el caso de que sea necesario...

Señor Cortinas — Es preferible aceptar el artículo del Senado.

Señor Maldonado — Prorrogando por diez días el período de inscripción; diez días que pueden ser diez días continuos, como pueden ser diez domingos.

Señor Cortinas — Pero no bastan.

Señor Andreoli — Pero esa prórroga no va á decretarse para todo el país. Es para determinados casos...

Señor Maldonado — Para todos los lugares en que sea necesaria esa prórroga.

Señor Andreoli — ... para los casos en cuyos distritos hubiera 40 inscripciones diarias; si no, no hay prórroga. Como en la mayoría de las Comisiones de campaña, por ejemplo, se inscribe lentamente; y no se alcanza á 40 inscripciones, el Poder Ejecutivo no acordará prórroga de ninguna clase para los distritos respectivos, en virtud de lo que establece este artículo 19.

Señor Rossi — Si no va á ser necesario!

Señor Andreoli — ¡Cómo no! Además no se tienen los recaudos. Las oficinas no corresponden á la gran demanda de certificados.

Señor Bruno — Porque no hay ciudadanos para inscribirse.

Señor Andreoli — Hay ciudadanos; ¡cómo no! Por otra parte, como dejen de instalarse algunas Comisiones, disminuirá el porcentaje de inscriptos, y la prórroga se hará más difícil, en consecuencia.

Señor Maldonado — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Señor Andreoli: el orador reclama el uso de la palabra.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Maldonado — Pero el señor diputado Cortinas, reconociendo que la ley prevé esa prórroga de diez días, consideraba que aun esos diez días no serían suficientes para que la inmensa mayoría de los ciudadanos habilitados para inscribirse pudieran hacerlo, y se basaba en un cálculo que yo consideraba completamente erróneo.

Señor Cortinas — ¿Por qué? Pruébelo.

Señor Maldonado — El señor diputado Cortinas hablaba de los períodos anteriores de elección, cuando la inscripción no era obligatoria, cuando acudía á las Mesas Inscriptoras un número muy reducido de ciudadanos...

Señor Cortinas — ¡Pero, son quince años de labor, y aquí se trata de ocho domingos!

Señor Maldonado—Con esa base, con ese cálculo completamente erróneo, hecho por el señor diputado Cortinas, tenía necesariamente que llegar él á la conclusión de que diez domingos más no bastarían para que se inscribiera la gran cantidad de ciudadanos...

Señor Cortinas—No, es exacto, porque yo también he tomado como base para mi cálculo los inscriptos actuales, y he manifestado...

Señor Maldonado—De períodos anteriores...

Señor Cortinas—No, señor.

Señor Maldonado—Pero ha hablado de períodos anteriores, cuando la abstención era considerable, enorme. Reconozca el señor diputado que ha hecho un cálculo completamente erróneo.

Señor Cortinas — Pero, ¡señor! Yo he empezado por manifestar que en Montevideo se han inscripto diez mil; en campaña, diez ó doce mil, es decir, que en un mes de inscripción se han inscripto veinte mil, y faltan cien mil.

Señor Maldonado—Pero ha tomado inscriptos en períodos anteriores.

Señor Cortinas—Los actuales.

Señor Maldonado—Y también en períodos anteriores.

Señor Cortinas—No, señor.

Señor Maldonado—De manera que fundándose el cálculo hecho por el señor diputado Cortinas en esa base errónea, tenía que llegar á la conclusión...

Señor Cortinas—Es falso ese argumento. El señor diputado me hace sentar premisas que yo no he sentado.

Señor Maldonado—Yo quisiera que se leyese la versión taquigráfica del discurso del señor diputado Cortinas, donde se verá que ha hecho esa afirmación, donde se verá que ha hecho ese cálculo.

Señor Rossi—Habló de veinte años de inscripción.

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción para tratar de entendernos?

Señor Maldonado—¡Cómo no!

Señor Cortinas—Yo hablé primero de la inscripción vieja realizada en un plazo de diez ó quince años; y tomando como base los votantes de la última elección, suponiendo que esos votantes fueran el 60 o|o del padrón, dije que, á lo sumo, el padrón viejo llegaba á 80.000. A eso agregué los inscriptos nuevos en Montevideo durante más de un mes de inscripción, para elección de Constituyente. Se han inscripto diez mil, y, en campaña, otros diez mil, son veinte mil; de manera que las inscripciones viejas con las nuevas suman cien mil, y quedan cien mil ciudadanos por inscribir.

Conteste á ese argumento.

Señor Maldonado—Pero, señor diputado Cortinas: usted acaba de confirmar lo que yo le digo: acaba de sostener que ha agregado las inscripciones viejas á las inscripciones nuevas; ha agregado las inscripciones efectuadas en períodos en que no era obligatoria la inscripción, y en los cuales dominaba la abstención. Por consiguiente, el cálculo falla por su base.

Señor Cortinas—Bueno: tome entonces las unidades de este período: en un mes se han inscripto veinte mil, ¿cómo quiere, en cuatro domingos, inscribir cien mil?

Señor Maldonado—Ah! bueno: entonces confiesa el señor diputado Cortinas que ha incurrido en un error de cálculo. De manera que hay un error de cálculo...

Señor Cortinas—No hay tal error.

Señor Maldonado—Pero hay otro hecho, señor Presidente, favorable á nuestra tesis, y es que olvida el señor diputado Cortinas que ahora las mesas inscriptoras se han aumentado, dividiéndose cada sección en distritos...

Señor Andreoli—Pero la Dirección del Registro Civil no expide en cantidad los certificados que se le piden. De manera que estamos en las mismas.

Señor Maldonado—De manera que, siendo mayor el número de mesas inscriptoras, multiplicándose el número de distritos, también el cálculo hecho por el señor diputado Cortinas tiene que fallar por su base. Esto es evidente.

De manera, pues, que esa prórroga de diez días, prevista por la ley, no será tan insuficiente como lo pretende el señor diputado Cortinas.

Además, la Comisión de Legislación y Constitución no ha hecho otra cosa que colocar el asunto dentro de sus verdaderos términos: el Poder Ejecutivo se ha dirigido, en un mensaje pidiendo la interpretación de los artículos 11 y 49 de la actual ley de elección de Convención Nacional Constituyente, y la Comisión de Legislación no pudo ni debió sino interpretar los artículos 11 y 49. No pudo haber salido de esas dos disposiciones cuya interpretación se solicita por el Poder Ejecutivo, porque de otra manera hubiera ido más allá de lo que se pedía en el mensaje.

Señor Cortinas—De manera que le enmienda la plana al Senado.

Señor Maldonado — Hay dos razones fundamentales. En primer lugar, el agregado es innecesario porque la prórroga está ya prevista por la ley.

Señor Ramírez—Está mal prevista: está entregada al Poder Ejecutivo.

Señor Maldonado—Entregada al Poder Ejecutivo no, porque la ley obliga al Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Puede establecer la prórroga en días de trabajo, y en días de trabajo es inútil.

Señor Maldonado—Lo puede hacer en domingos.

Señor Ramírez—Pero la puede hacer en días de trabajo.

Señor Andreoli—Pero debemos establecerlo nosotros.

Señor Maldonado — Pero si el Poder Ejecutivo reconoce que son necesarios diez domingos...

Señor Beltrán—Pero si el Poder Ejecutivo reconoce lo contrario, resuelve en contra. Pero, señor diputado: ¿por qué la Cámara no lo pone en la ley? El señor diputado cree que deben ser diez domingos, ¿por qué no lo establecemos así en la ley?

Señor Maldonado.—Pero la Cámara no tiene por qué ponerlo en la ley.

Señor Beltrán — Le parece más justo delegar las facultades del Parlamento en el Poder Ejecutivo..

Señor Maldonado — En todo caso, lo procedente sería que las autoridades de los partidos se dirijan al Poder Ejecutivo pidiendo que dicho Poder solicite de la Asamblea una expresa declaración en ese sentido. Pero la Comisión de Legislación no puede hacer eso, y además no lo considera necesario.

Señor Cortinas — Eso es desprenderse demasiado de las facultades legislativas.

Señor Ramírez—Lo natural es que lo haga la Cámara, que es una institución en que están representados los partidos.

Señor Maldonado—Está en el propio interés del Poder Ejecutivo, en el interés del Gobierno...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, ¿qué mal habría en establecerlo en la ley?

Señor Cortinas—El interés del país está por encima del interés del Poder Ejecutivo.

Señor Maldonado—... y en el del país entero, que si es necesario establecer diez domingos de prórroga, se establecerán. No debemos estar prejuzgando.

Señor Cortinas—Una confianza absoluta en el Poder Ejecutivo, considerándolo infalible!

Señor Ramírez—Hay que dictar la ley en esta forma: que el Poder Ejecutivo haga lo que quiera.

Señor Maldonado—Y si aún esos diez días no fueran suficientes, habría tiempo de solicitar una nueva prórroga...

Señor Cortinas—Si ya lo dice el proyecto del Senado!

Señor Ramírez—¿Solicitar de quién, señor diputado? ¿De la Asamblea?

Señor Maldonado—Dirigiéndose las autoridades de los partidos al Poder Ejecutivo para que este Poder solicite la prórroga...

Señor Ramírez—¿Al Poder Ejecutivo? Por eso mismo es que la Cámara debe sancionarlo ahora.

Señor Cortinas—Es su deber.

Señor Maldonado—Estamos en sesiones extraordinarias y nosotros no podemos pronunciarnos ahora...

Señor Cortinas—Entonces el Senado no ha podido expedirse.

Señor Maldonado — Todas las demás consideraciones que se han hecho sobre una base falsa no tengo por qué rebatirlas. De manera que dejo la palabra por ahora.

Señor Cortinas—Ah!...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor Presidente: yo creo también, como el señor diputado Cortinas, que debemos votar el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Como es un asunto que interesa considerablemente al país, creo también que este debate debemos llevarlo en la forma más tranquila posible, para tratar de convencernos recíprocamente los unos á los otros y ver de obviar las dificultades que se presentan en el momento.

El tema es árido; así es que yo pido á los señores diputados tengan la bondad de prestar un poco de atención á lo que voy á exponer. Todos hemos manifestado en el seno de esta Cámara, en la prensa y en todas partes, que, dada la magnitud del asunto, dada la magnitud del problema constitucional á resolver, el más grande de todos los problemas á que se ha abocado el país desde que es libre é independiente, todos hemos estado de acuerdo en que estos actos preparatorios para la resolución de este problema constitucional deben estar rodeados de las más amplias garantías.—(Apoyados).

Pues bien: cuando se sancionó esta ley sin discusión,—en mi concepto indebidamente, por un error,—yo dije en un discurso sumario, digámoslo así, porque lo pronuncié al final de una sesión extraordinaria, que esta ley adolecía de muchos defectos que debían haber sido estudiados por la Cámara, que la Cámara renunció á su prerrogativa y que no lo quiso hacer; afirmé que esta ley adolecía de muchísimos defectos y los expuse, en parte, como los expusieron también varios otros señores diputados de la minoría, entre ellos muy especialmente el doctor Luis Ponce de León. Pero no se nos quiso atender,—esa es la verdad. Se quería concluir rápidamente con el asunto en aquellos momentos, y esta ley pasó sin discusión. Estos capítulos sobre Registro Cívico, enteramente nuevos para la Cámara, porque nunca se había ocupado de ellos, ni en esta legislatura ni en la anterior, pasaron como simples enmiendas; se nos dió simplemente el derecho de opción entre una sanción y otra, y como esta ley, en realidad, era mejor que la que se había votado por la anterior legislatura, tuvo el asentimiento de todos. Pero no debió haber sido así: debió haberse sometido, como lo demostré entonces, á las dos discusiones, á la general y á la particular. — (Apoyados).

Entonces dije que todos los términos en esta ley eran angustiosos, y muy principalmente los términos para la inscripción en los Registros Cívicos y también los acordados para la resolución de los reclamos y de los juicios de tachas en tercera instancia. El señor miembro informante, doctor Mezzera, contestó ligeramente mis observaciones, considerando que tenían poca importancia.

Ahora, los hechos confirman mi opinión, y la verdad es,—si queremos oír la voz del país, serena y desapasionadamente,—que de todas partes surge el clamor general de que el término para la inscripción es insuficiente, y muy particularmente en el Departamento de Montevideo.

El señor diputado Cortinas ha dado datos muy elocuentes de toda la enormidad de la abstención cívica en el país hasta ahora. Nosotros sabíamos, señor Presidente, que la abstención era muy grande desde muchos años atrás, que había una gran cantidad de miles y miles de ciudadanos que no participaban en la vida activa de la política por causas muy diversas, muchas veces por decepción, por la falta de garantías para los derechos cívicos. y por otros motivos; el hecho es que todos sabíamos que la abstención era muy considerable en los partidos de la oposición y aún en el propio Partido Colorado.

Pero ahora nos hemos quedado asombrados, señor Presidente, de hasta dónde llegaba esta abstención; por más que la creíamos muy grande, no nos figurábamos que fuera tanto como lo están demostrando los hechos. La abstención era considerable, enorme.

La necesidad de términos amplios está á la vista desapasionada de todos. Por consiguiente: ¿por qué no los hemos de otorgar si de todas partes se pide la prórroga, si todos consideramos insuficiente el período para la materialidad de la inscripción y para la preparación de la misma? ¿Qué inconveniente hay en que se conceda una prórroga con un criterio amplio, justiciero y liberal? Yo no veo, señor Presidente, qué razón puede haber. No hay términos constitucionales que lo impidan.

La elección de la Constituyente no tenemos que hacerla á plazo fijo.

No hay ningún inconveniente para que la Constituyente se elija dos, tres ó cuatro meses después; ningún interés legítimo está comprometido en este asunto, y ¿por qué no hemos de tratar de que todos los ciudadanos se habiliten para ejercer el derecho del voto?

¿Por qué no hemos de tratar de que se cierren los padrones electorales con la inscripción de todos los ciudadanos hábiles de la República? No hay razón, señor Presidente, que justifique este regateo, porque, la verdad sea dicha, sin ánimo de ofender, ni herir susceptibilidades siquiera, la verdad es que, en el fondo, esto representa una especie de regateo de términos, y ante la magnitud del asunto, ante la grandiosidad del problema constitucional que debe resolverse, no deberían ponerse en juego estos recursos...

Señor Cortinas—Representa algo peor: dejar en manos del Poder Ejecutivo, interesado directamente en la reforma, — como lo ha manifestado, — dejar en manos del Poder Ejecutivo la facultad de prorrogar ó no prorrogar el plazo para la inscripción.

Señor Schinca — Pero la fórmula propuesta por el señor senador Rodríguez no es menos arbitraria; facilita el obstruccionismo sistemático, si los partidos la interpretan de acuerdo con sus intereses.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... Así es que yo votaría la fórmula sancionada por el Honorable Senado; pero, en rigor, me parece que deberíamos ir á algo más amplio, más franco, y es prorrogar derechamente el período de la inscripción por dos meses más en toda la República. —(Apoyados).

Eso sería lo verdaderamente liberal y lo verdaderamente ajustado á las exigencias de estos momentos tan solemnes.—(Apoyados).

Dos meses más de prórroga franca y lealmente. Eso me parece que sería lo más acertado, y sería, en mi concepto, un deber patriótico de todos nosotros el hacerlo...

Señor Cortinas—Yo he aceptado la fórmula del Senado hasta...

Señor Rodríguez Larreta—Me parece que todos estamos de acuerdo sobre eso.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Bien: el artículo 19 establece que, en ciertas circunstancias, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar hasta diez días el período de inscripción. ¿Por qué hemos de dejar esta facultad al Poder Ejecutivo, cuya eficacia dependerá á veces del mismo Poder Ejecutivo, y otras veces de las corporaciones electorales que podrían negarse á la prórroga por este procedimiento? Porque, como es sabido, en este artículo se establece que "el Poder Ejecutivo procederá después de oir á las corporaciones electorales". Yo me inclino á creer que estas corporaciones no se negarán, en los casos previstos en esta ley, á justificar los hechos alegados por los ciudadanos ó por los partidos políticos que soliciten prórroga; pero podría ocurrir también que algunas corporaciones electorales, apasionadas por las luchas políticas, ocurrieran en el error, en la ofuscación de desconocer ciertas solicitudes de prórroga y hacer de su parte lo posible para que fueran denegadas, é informar al Poder Ejecutivo en términos que colocaran á éste en el caso de denegar esta prórroga. Por consiguiente, ¿por qué hemos de dejar esta inseguridad, esta incertidumbre en la ley? ¿Por qué no ir derechamente y prorrogar los términos en forma amplia, á favor de todos?

Dice el señor diputado Maldonado que el Poder Ejecutivo podría, con arreglo á la ley vigente, establecer diez días, que serían diez domingos, lo que equivaldría á dos meses ó dos meses y medio de prórroga. Pero el artículo no está claro. Esta es la verdad. Del artículo más bien se desprende que los diez días podrían ser consecutivos, porque se refiere á días de trabajo.

Está concebido este inciso en estos términos: "El término de prórroga no podrá ser, en caso alguno, mayor de diez días, pudiendo habilitar, en caso necesario, los días de trabajo para la inscripción dentro

de las mismas horas determinadas en esta ley".

Así es que parecería que la mente fuera referirse á diez días consecutivos, y en estos diez días el Poder Ejecutivo podría habilitar los días de trabajo.

Señor Schinca—Pero, al contrario, señor diputado. Parece que la intención hubiera sido la opuesta: habilitar días feriados...

Señor Salgado — Y por excepción los días de trabajo.

Señor Schinca—... Ese es el sentido de la ley.

Señor Beltrán—Debería aclararse.

Señor Salgado—Está claro.

Señor Schinca—Que sean días de fiesta y que se habiliten los días de trabajo...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Si la mente de la ley fuese...

Señor Salgado—Los días de trabajo son por excepción.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Si la mente es que sean diez domingos, establezcámoslo desde ya, como decía el señor diputado Beltrán.

Señor Salgado — Pero si resulta claro del texto de la ley, señor diputado, no hay para qué aclarar.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Establezcamos desde ya en la ley, desde que no hay inconveniente alguno. ¿Qué inconveniente habría para que nosotros, en este momento, aclaráramos esta disposición de la ley?

Señor Schinca—Es que de la propia redacción del artículo se desprende que esa es la intención del legislador.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo pregunto: ¿qué inconveniente hay para no hacer esta aclaración ahora, respecto de este inciso de la ley?

Señor Salgado — Pero es una aclaración innecesaria, porque resulta claro de la letra de la ley.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ¡Cómo va á ser innecesaria!

Señor Salgado — Es innecesario.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta — La prórroga de que habla la ley es de diez días, no de diez domingos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Es de diez días, no habla de domingos para nada; si se tratara de un término que equivaliera á otro término igual al ordinario, parece que en la ley se expresara en otra forma; si en lugar de diez días materiales fueran dos meses y medio, la ley usaría otros términos. Eso es evidente. Usaría otros términos, porqué esto equivaldría autorizar una prórroga que podría llegar á ser mayor que el plazo ordinario.

Señor Rossi — Si esos diez días equivalen á dos meses y medio Al respecto, recordaré al señor diputado...

Señor Andreoli — Sería cuestión de cambiar la palabra "días" por "domingos".

Señor Rossi—... que en días de trabajo, alternando con días festivos, en otras circunstancias, se habilitaron los jueves, y por cierto que esto dió buenos resultados.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Déjeme continuar, señor diputado.

Señor Presidente — El orador desea no ser interrumpido.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Suplico al señor diputado me permita continuar, á fin de no omitir algunas consideraciones que quiero exponer al respecto.

No podemos dejar ésto librado al Poder Ejecutivo, y, como he dicho hace un momento, las mismas corporaciones electorales podrían dificultar esta prórroga, dada la ingerencia que les da la ley para su resolución. No debemos dejar librado esto al Poder Ejecutivo; debe la Cámara aclararlo y establecer, franca y lealmente, la prórroga, si realmente considera que hay miles y miles de ciudadanos por inscribirse que ya están preparados para la inscripción y otros que no están preparados todavía. Y deberíamos, como digo, legislar para el caso, é ir directamente á la prórroga.

Si el Poder Ejecutivo establece diez días, ó quince ó veinte consecutivos, no bastan, señor Presidente; no bastan, porque no es tan sólo la materialidad de inscribir á los ciudadanos que deben ser inscriptos lo que urge: se precisa tiempo para que estos ciudadanos se habiliten para la inscripción, porque no están preparados todavía.

Señor Cortinas — Es que tampoco hay derecho para exigir que los ciudadanos estén constituyendo Mesas diariamente.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Ya sabemos cómo está demorado el despacho en las oficinas del Registro Cívico, que hay millares y millares de recaudos que no se pueden expedir. Ya los señores Cortinas y Andreoli en la sesión anterior lo demostraron, y en realidad la demostración no era necesaria porque está en la conciencia pública lo que ocurre.

Así es que no es solamente término material para inscribir lo que se necesita; no se resuelve el caso con aumentar Mesas Inscriptoras, con poner, en lugar de diez, veinte ó treinta; con esto no se resuelve del todo la dificultad, sino que se necesita dar tiempo para que los ciudadanos se preparen... — (Apoyados).

... y con multiplicar Mesas no se soluciona esta parte del problema, que es muy fundamental.

Todos los señores diputados de la mayoría que hayan actuado en Comisiones Departamentales, ó en Juntas Electorales, saben perfectamente qué estos asuntos requieren tiempo, que son asuntos qué, mirados teóricamente, parecerán sencillísimos, pero en la práctica y en los hechos, están llenos de dificultades, de entorpecimientos y demoras. El tiempo es indispensable para solucionar esta clase de asuntos y habilitar á los ciudadanos para concurrir ante las Mesas Inscriptoras. Eso lo saben todos los señores diputados de la mayoría y de la minoría, y, por consiguiente, ¿por qué no hemos de dar este tiempo cuando sabemos que los ciudadanos están desesperados por recaudos para concurrir á cumplir con su deber de inscribirse en el Registro Cívico?...

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Me permite la palabra el señor Presidente para una moción de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Falta apenas media hora para llegar á la terminación de la sesión.

Este asunto es muy interesante y el debate parece que va á ser largo. Estamos recién en la discusión general del proyecto, y sé que algunos señores diputados van á hablar todavía en la discusión general. De manera que en esta sesión no lo terminamos.

La orden del día es extensa, tenemos muchos asuntos importantes que tratar. Por manera que interrumpir la continuación de este asunto no es perder tiempo; es ganarlo.

Ahora bien: por lo que se ha dicho aquí, hay un punto capital sobre el cual hay dudas por miembros de la minoría parlamentaria y por miembros de la mayoría, y aún de los miembros de la Comisión de Legislación, y es este: ¿qué alcance tiene esa frase de la ley de Registro Cívico cuando dice que "se podrá hacer la prórroga por diez días más?"...

El señor diputado Maldonado, miembro de la Comisión de Legislación, no tiene una opinión fija al respecto, según él, puesto que dice que pueden ser diez días continuos ó pueden ser diez días tomando uno festivo de cada semana...

Señor Andreoli — El doctor Salgado dice que son domingos.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y algunos otros diputados también.

El doctor Mezzera, que era el encargado, por la Comisión de Legislación, de informar sobre este punto, no ha venido. Su opinión sería muy autorizada.

La Cámara hoy tiene facultad para interpretar cualquier artículo de esta ley... —(Apoyados).

... porque el Poder Ejecutivo, en vista de dudas manifestadas por una agrupación política, pasó simplemente un mensaje á la Asamblea, diciendo: "en virtud de dudas que ofrece esta ley, la elevo á la Asamblea para que la interprete". Cita dos artículos de la ley como dos artículos que ofrecen dudas; pero esto no quiere decir que taxativamente el Poder Legislativo debe ocuparse de esos artículos. Los indica el Poder Ejecutivo por vía de ejemplo. —(Apoyados).

Si el Poder Ejecutivo hubiera querido que la Asamblea se ocupara de parte determinada de la ley, habría acompañado el asunto con un proyecto, y no lo ha hecho. Remite el asunto para que el Poder Legislativo lo estudie, y, por consiguiente, el Poder Legislativo puede tener en cuenta esos artículos que, por vía de ejemplo, indica el Poder Ejecutivo, como cualquier otro.

Más: aun cuando hubiera el Poder Ejecutivo dicho al Legislativo: "quiero que se interprete este artículo", por el hecho, el Poder Legislativo tenía facultad para revisar toda la ley, porque en un cuerpo de una ley compuesto de varios artículos todos ellos deben estar más ó menos ligados. Por consiguiente, la interpretación de un artículo puede comprometer ó hacer necesaria la interpretación de los demás artículos para mantener la armonía del conjunto. — (Apoyados).

De manera que sobre ese punto me parece que no hay duda en cuanto á la facultad que podría tener en este caso el Poder Legislativo. — (¡Muy bien!).

Si la Comisión de Legislación entendiera, después de un estudio especial del caso, que esos diez días se refieren á diez domingos, diez semanas, me parece que estaríamos del otro lado, porque lo que pretenden los señores diputados que han hecho uso de la palabra, y lo que entiendo debe pretender todo el Parlamento, es de qué la Constituyente venga prestigiada por el voto del mayor número posible de ciudadanos. — (Apoyados).

Luego, pues, día más, día menos, un mes, dos, tres meses, no sería tiempo que se perdiera con ese propósito de llevar á la elección de Constituyente el mayor número posible de ciudadanos. Con esta Constitución vieja del año 30, señor Presidente, hemos andado más ó menos bien. Los males que hemos tenido, las dificultades para fijar las relaciones netamente entre gobernante y gobernados, esas dificultades no han dependido, fuerza es reconocerlo, de los defectos de nuestra Constitución. De manera que no hay tal apremio para que la reforma se haga: hay otras cosas más apremiantes en nuestras relaciones políticas.

De modo que, como lo ha dicho muy bien el doctor Rodríguez, no hay plazo fijo para la elección de Constituyente, desde que es tan innecesario, porque está á la vista de todo el mundo, ampliar un poco el término para la inscripción y ampliar el término para que los ciudadanos estén en condiciones de inscribirse, porque es notorio que en la Oficina de Registro Cívico hay 7.000 pedidos de recaudos para inscripción que no se pueden expedir de inmediato.

Señor Cortinas — A pesar de tener

cuarenta y siete empleados extraordinarios trabajando hasta las doce de la noche.

Señor Terra (don Duvimioso) — Me parece, pues, que sería conveniente que este asunto volviera á la Comisión de Legislación... — (Apoyados).

... para que, teniendo en cuenta la discusión de la sesión de hoy, informe con precisión sobre el alcance que á su juicio tiene el artículo 19 de la ley. — (Apoyados).

Ese informe, si quieren tenerse en cuenta las razones de apremio, que yo no las encuentro, podría producirse de aquí á la sesión del martes próximo y ocuparía en la orden del día este asunto la preferencia debida. — (Apoyados).

No se perdería tiempo; se ganaría, porque si la opinión de la Comisión de Legislación es en el sentido de que los diez días no son días continuados, me parece que no habría discusión: todos votaríamos la ley ó la interpretación, sin discutirla. —(Apoyados).

Hago moción, pues, en ese sentido, señor Presidente.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Terra, está en discusión.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Terminaré mi discurso robusteciendo la moción del señor diputado Terra. Estoy perfectamente de acuerdo. Creo que, en realidad, se impone, dadas las manifestaciones hechas por algunos de los miembros de la Comisión de Legislación, y dada la obscuridad de este inciso tan importante de la ley,—sobre el que gira toda la discusión sobre la prórroga, — que pase este asunto, por los días que sea necesario, á nuevo estudio de la Comisión de Legislación.

Y, entonces, como la Comisión revería nuevamente su informe, yo le pediría que se pronunciara sobre las enmiendas que propuso el señor senador Rodríguez á los términos para resolverse los reclamos, así como las apelaciones en los juicios de tachas, en tercera instancia, ante la Alta Corte. Como se sabe, estos términos son sumamente angustiosos, al extremo que hacen frustránea la ley.

Se establece en el artículo 26 que los juicios de tachas que vayan en apelación en tercera instancia ante la Corte, deberán ser definitivamente resueltos en el término de quince días. Este término es insuficiente. El señor senador Rodríguez propuso, — y lo sancionó el Senado en parte, — que se repartiera el trabajo: que la Corte distribuyera los expedientes con los Tribunales de Apelación y Jueces Letrados de la Capital. Esta segunda parte no fué aceptada por el Senado, pero, en cambio, lo fué la primera, y el artículo vino á conocimiento de esta Cámara, estableciendo que la Corte distribuiría el trabajo con los Tribunales de Apelaciones.

Esta enmienda es de gran importancia, porque, como está la ley vigente, el término de quince días es absolutamente insuficiente; tal vez la Corte no llegará á resolver ni la cuarta parte de los expedientes que han de ir en apelación.

Después hay la particularidad de que esta clase de expedientes, muy comúnmente, van ante las autoridades superiores, mal hechos, por falta de competencia en estos asuntos por parte de algunas Comisiones Calificadoras ó corporaciones electorales. En general van estos expedientes mal vestidos ante la Superioridad, y entonces se prevé en la ley esto y se establece que la Alta Corte podrá, para mejor proveer, exigir nuevas pruebas.

Esto haría todavía más insuficiente el término de los quince días para que la Corte pudiera pronunciarse.

Así es que este recurso tan importante, que es una garantía, como ya lo expresé hace mes y medio, cuando se trató este asunto,—que es una garantía, repito, tan fundamental, que es una verdadera conquista dentro de la ley, con este término tan exiguo, resultaría frustráneo en sus efectos, lo que sería verdaderamente lamentable. El Senado le puso remedio en gran parte, como he dicho, estableciendo, por lo menos, que se distribuya la tarea con los Tribunales de Apelaciones. La Comisión de Legislación desecha esta enmienda tan útil, tan reclamada, y no nos da ninguna razón para ello.

Después, tratándose de los reclamos en general, de las resoluciones de las corporaciones electorales, la ley actual establece que deberán ser resueltos por la Corte en el plazo de ocho días, que también es sumamente angustioso.

Este caso está previsto igualmente en la enmienda del Senado: se establece que todos estos reclamos, si la Corte lo considera necesario, los distribuirá con los Tribunales de Apelaciones.

Todo esto, que reviste tanta importancia, y que es una garantía tan positiva para la pureza del Registro Cívico, la Comisión de Legislación no lo ha considerado; así es que podría aprovechar al revés el asunto, si se resuelve que pase á Comisión, para dictaminar respecto de ello. Yo entiendo que si se detiene á estudiar el caso, tendrá que reconocer que la enmienda del Senado es muy útil; en rigor, debería establecerse la distribución de trabajo con los Tribunales; y en lugar de quince días, treinta días; pero, en fin: ya que no se quiere aumentar el término, por lo menos déjese subsistente la enmienda del Honorable Senado, tan razonable, tan laudable, y que responde á un propósito de honestidad cívica tan legítimo, porque esto propenderá, seguramente, á la depuración del Registro, porque la Alta Corte y los Tribunales de Apelaciones ofrecen las mejores garantías.

Así es que yo voy á votar la moción de aplazamiento, y he querido hacer estas manifestaciones para demostrar la necesidad que hay de que este asunto vuelva á Comisión, porque estas enmiendas sancionadas por el Honorable Senado no han sido para nada consideradas por la Comisión de Legislación, no hay una sola palabra en el informe á su respecto.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta—En el concepto, señor Presidente, de que todos hablamos de buena fe,—porque no puede suponerse otra cosa,—yo creo que, fundamentalmente, estamos todos de acuerdo: estamos de acuerdo en que existe la necesidad de prorrogar el período inscripcional; la disidencia me parece que está en la manera de interpretar el sentido del inciso último del artículo 19 de la ley.

El señor Rossi, el señor Schinca y el señor Salgado, en varios apartes, han dicho que la ley dice, ó quiere decir, diez domingos.

A mi juicio, no solamente la ley no dice eso, sino que dice lo contrario.

Señor Schinca—Diez días, debiéndose habilitar en caso necesario los días de trabajo. Pero yo creo que la intención del legislador ha sido establecer diez días feriados.

Señor Rodríguez Larreta—El inciso dice textualmente lo siguiente, señor Presidente: "El término de prórroga no podrá..."

Señor Alburquerque—A mi juicio, son diez días continuos, pudiéndose habilitar los días de trabajos intermedios.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Pero, ¿quien habla?—(Hilaridad).

..."El término de la prórroga no podrá ser, en caso alguno, mayor de diez días". Para mí, esto quiere decir que se autoriza una prórroga de diez días continuos, después de vencido el término, pero no de diez domingos.

Señor Alburquerque—Diez días de prórroga.

Señor Rodríguez Larreta—Y si lo que quiere decir realmente esta disposición es que sean diez domingos, debe decirse claramente, para evitar la duda que tengo yo. Yo creo que dice lo contrario.

Señor Alburquerque—Pudiéndose habilitar los días de trabajo.

Señor Rodríguez Larreta — Pudiéndose habilitar los días de trabajo dentro de los diez días de prórroga.

Señor Maldonado—Lo que quiere decir que pueden ser diez días de fiesta, diez domingos.

Señor Rodríguez Larreta—Y, por consiguiente, desde que todos estamos en el concepto de que la prórroga debe concederse y que se trata de diez domingos, ¿por qué no lo dice la ley?

A este fin convendría votar la moción del doctor Terra, para que el asunto vuelva á Comisión y se estudie este inciso y se vea realmente qué es lo que ha querido decir y si se cree lo que yo acabo de decir, que su interpretación ofrece dudas, que se esclarezca esa duda y que se diga claramente diez domingos en vez de diez días, si no se quiere decir doce domingos, como se quiera, ó más. Que se diga diez domingos ó diez días feriados. A ese fin que vuelva este asunto á Comisión y la Comisión lo estudiará y verá si realmente procede ó no procede hacer las cosas de esa manera.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa ruega que se hable en voz baja y dejen escuchar al orador.

Señor Rodríguez Larreta—A mí me parece que, de acuerdo con las mismas consideraciones de los miembros de la mayoría que he citado, es conveniente proceder de esa manera, y por eso votaré la moción del doctor Terra, á la que espero no harán resistencia los señores diputados que se han pronunciado en el sentido que he dicho hace un momento.

He terminado.

Señor Mendívil—A mí me parece que la vuelta de este asunto á Comisión va á ser inútil... — (Apoyados).

.... porque la Comisión de Legislación ha entendido que el último inciso del artículo 19, dándole una interpretación amplia, permite decretar diez nuevos días de inscripción, que pueden ser en días festivos como en días de trabajo, como lo dice su propio texto, y le ha dado esa interpretación amplia aunque la tendencia sea á no conceder diez nuevos domingos, sino el tiempo que fuese necesario dentro del plazo máximo previsto, pues sin hacerse la prórroga de la inscripción en días continuos puede alternarse en días festivos y de trabajo, extendiéndose, de esa manera, el plazo. Los partidarios de la prórroga íbamos ganando algo con esa interpretación.

Señor Rodríguez Larreta — Yo he dicho que hablaba en el concepto de que todos obrásemos de buena fe; si no hay buena fe, no digo nada.

Señor Mendívil — Lo que también quiso la Comisión — hablando claramente — fué evitar el debate sobre facultades. Por eso el informe nada dijo sobre el particular, y al volver este asunto á la Comisión, á los efectos de la interpretación ó modificación del artículo 19, se va á plantear necesariamente esa cuestión constitucional.

Señor Cortinas — Pero hay miembros de la Comisión de Legislación que opinan de otro modo.

Señor Andreoli — Que creen que se trata de diez domingos.

Señor Mendívil — No, señor. El informe alude á un máximum.

Señor Cortinas — ¿Cómo no? Lo ha dicho en sala el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado — Pueden ser diez días de trabajo, que es lo mismo. Yo no he dicho eso.

Señor Cortinas—Lo que resulta es que el señor diputado no lo ha estudiado.

Señor Mendívil — Ninguno entiende que se trata de diez domingos. Lo que la

Comisión entiende es que cabe decretar como máximo una prórroga de diez días de inscripción, que pueden ser ó no feriados, como lo establece el propio artículo.

De manera que los diez días de prórroga pueden escalonarse en diez ó quince días, ó en un mes ó más. Yo creo que en este asunto los partidarios de la prórroga debemos ser prácticos: aceptar, llegado el momento, la que se pueda obtener, y después, si no fuera suficiente, lo que correspondería sería gestionar oportunamente del Poder Ejecutivo la prórroga de la inscripción ó tratar de que el Cuerpo Legislativo la haga, si para ello se considera con facultades.

Yo estaré por la prórroga, siempre que sea necesaria.

Señor Ramírez — Pero después no podremos hacer nada, porque estamos en sesiones extraordinarias, y si el Poder Ejecutivo no manda el pedido de prórroga, no podremos tratarlo.

Señor Miranda (don César) — El Poder Ejecutivo está tan interesado como los señores diputados en que todos los ciudadanos se inscriban.

Señor Mendívil — No podemos interpretar que son diez domingos, desde que el mismo artículo dice que son diez días, y que pueden habilitarse los días de trabajo. Se plantearía, desde luego, la cuestión de facultades: no nos vamos á entender, y la Comisión de Legislación no se ha pronunciado por eso sobre esa faz, y habríamos discutido previamente á pura pérdida sobre si la Cámara puede ó no tratar la modificación ó ampliación del Senado.

Señor Aguirre — La Comisión de Legislación ya ha hablado algo, ya ha dicho alguna cosa en su informe...

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Aguirre — ... y lo que hace es precisamente lo contrario de lo que parece que piensa la Comisión.

Los términos de esa Comisión, al final de su informe, son éstos: "Vuestra Comisión entiende que no ha llegado el momento de estudiar ese punto, porque la ley vigente prevé la prórroga en forma amplia en la disposición del artículo 19 que permite una prórroga igual al plazo ordinario de la inscripción".

Señor Mendívil — Como máximo.

Señor Aguirre — Es decir, de dos meses y pico.

Señor Mendívil — Si se establecieran los diez días de inscripción en días feriados, serían dos meses y pico; pero como ese no es el propósito...

Señor Aguirre — Yo me refiero á lo que dice la propia Comisión y á lo que firman sus siete ú ocho miembros.

Señor Ramírez — Es que la Comisión ha dicho siete ú ocho cosas distintas.

Señor Mendívil — No, señor: está claro lo que dice la Comisión. — (Murmullos).

Señor Paullier (don Federico)—Yo, señor Presidente, no voy á votar la moción propuesta por el señor diputado doctor Duvimioso Terra, por dos razones. La primera, porque creo que los partidos deben estar aptos y prontos para llenar sus cometidos políticos; y la segunda, señor Presidente, porque no me hace tampoco mucha fuerza la objeción que se ha hecho de que se piden 7.000 certificados. ¿Por qué se piden esos 7.000 certificados al Registro Cívico? Por una razón muy sencilla, señor Presidente. Porque toda la gente de los Departamentos que se encuentra en la ciudad ocurre al Registro Cívico, cuyo personal no puede dar abasto á pesar de sus 47 empleados, cuando lo que debían hacer era dirigirse directamente, ó por intermedio de sus Comisiones, á los respectivos Departamentos en que están inscriptos, recabando los certificados que necesitan.

Señor Andreoli—Y se dirigen, señor diputado.

Señor Paulier (don Federico)—Que pidan sus certificados en sus Departamentos, y entonces habrían conseguido su objeto con mayores facilidades, mejor acierto, y evitarían de esa manera los inconvenientes á que se refieren los señores diputados de la minoría.

Estas son las razones que tengo para negar mi voto á la moción del señor diputado Terra.

Señor Salguero—En todas las Intendencias hay 500 ó 1.000 pedidos de certificados.

Señor Cortinas — Parece que tuvieran miedo de que se manifestara ampliamente la voluntad nacional.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Bruno—Lo que se busca son recursos para entorpecer que la voluntad nacional se manifieste ampliamente.

Señor Ramírez—Eso es: la prórroga de la inscripción impide que se manifieste la voluntad nacional!

Señor Miranda (don César)—Son cargos absolutamente gratuitos los que el señor diputado Cortinas ha formulado contra la mayoría, y que no tiene derecho de hacer.

Señor Cortinas—No son gratuitos: son perfectamente fundados.

Señor Miranda (don César) — Absolutamente infundados.

Señor Schinca—Yo quería hacer una pequeña alusión á la parte final de la breve interrupción del doctor Aguirre, donde hacía referencia á lo que afirma la Comisión de Legislación diciendo que entiende que no ha llegado el momento de estudiar ese punto, porque la ley de Constituyente prevé la prórroga en forma amplia en el artículo 19, que permite una prórroga igual al plazo de inscripción.

El plazo ordinario de la inscripción comprende ocho domingos y dos días feriados: el 12 de Octubre y el 1.o de Noviembre, es decir, en total, diez días feriados. La nueva prórroga concedida por el artículo 19, comprende también diez días de inscripción: luego, son dos plazos iguales... — (Murmullos).

Señor Terra (don Duvimioso) — No es lo mismo ocho días consecutivos que ocho días discontinuos.

Señor Schinca—Es claro que no es lo mismo; pero yo he dicho que de la interpretación sincera de la ley, del artículo 19, se desprende que por excepción se tomará para la inscripción los días de trabajo.

Por lo menos, yo lo he entendido así: es una interpretación personalísima y creo que así es cómo debe interpretarse el artículo.

Señor Rodríguez Larreta—¿Por qué no lo dice la ley, señor diputado, si así lo han entendido?

Señor Schinca—Ahora, señor Presidente, me interesa hacer, con toda la brevedad posible, una alusión también á las últimas palabras pronunciadas por el señor diputado Cortinas.

Yo creo que si algún partido en el país se ha preocupado de ampliar los términos de la ley en el sentido de facilitar la inscripción de todos los ciudadanos, es el Partido Colorado...—(Apoyados).

Señor Aguirre—Por eso negó la prórroga en 1913.—(Murmullos).

Señor Schinca—... Porque no sólo ha establecido la prórroga en la forma en que lo estatuye el artículo 19 de esta ley, sino que fué el primero que se adelantó á gestionar el aumento de las Mesas, aún antes de que se hicieran eco de esa necesidad los señores diputados de la minoría al denunciar las deficiencias que se han notado en la práctica en los días de inscripción ya transcurridos.

Yo todavía me atrevo, señor Presidente, á decir algo más: me atreo á agregar que en la última reunión que celebró el Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado, con la presencia de los Presidentes de los clubs seccionales de la Capital, quedó resuelto que la Mesa tratara de obtener que los elementos que trabajan actualmente en el Registro Civil, prosiguieran su labor hasta horas más avanzadas de la noche, á objeto de facilitar la inscripción, apresurando el despacho de los recaudos que allí se gestionan.

Señor Cortinas—Si el Partido Colorado está animado de esos propósitos, ¿por qué establecen estas retrancas para la prórroga?

Señor Schinca—No son retrancas. Nosotros establemos un procedimiento y los señores diputados prefieren otro. Todos estamos de acuerdo con respecto á la prórroga.

Señor Miranda (don César)—Tienen la ley por delante y sin embargo no la entienden...

Señor Ramírez—Pero si los señores diputados mismos no saben lo que han querido decir en la ley! Cada uno le da una interpretación distinta!

Señor Miranda (don César)—Los únicos que saben interpretar la ley son los señores diputados de la minoría...

Señor Ramírez—Nosotros no, y porque no lo sabemos pedimos que vuelva á Comisión.

Señor Maldonado—Yo creo que con un poco de buena voluntad se interpretará bien la ley.—(Murmullos).

Señor Presidente — Señor diputado Ramírez: el orador reclama el uso de la palabra.

Señor Ramírez — Discúlpeme, señor Presidente.

Señor Schinca — Resulta hasta cierto punto irritante, señor Presidente, que en los órganos de la prensa que responden á la oposición, y desde las bancas de la minoría, se levanten voces para decir que el Partido Colorado contraría la aspiración de la inmensa mayoría de los ciudadanos á inscribirse en los Registros Cívicos con el objeto de poder colaborar en la obra de la Constituyente. El Partido Colorado no se ha opuesto...

Señor Cortinas — Yo no he hablado del Partido Colorado.

Señor Schinca — ¿Cómo?

Señor Cortinas — Yo no he hablado del Partido Colorado.

Señor Bruno — Pero se desprende implícitamente. El Partido Colorado gobierna y con legítimo derecho.

Señor Cortinas — En todo caso hubiera hablado del partido oficialista.

Señor Rodríguez Larreta — Del colegialista.

Señor Schinca — Digo, señor Presidente, que hasta cierto punto se desconocen las buenas y leales intenciones con que ha procedido siempre el Partido Colorado, lo mismo al resolver el problema fundamental de la reforma que al abocarse al estudio de estas cuestiones que son preliminares...

Señor Ramírez — ¿Y cuando negó la prórroga la vez pasada?

Señor Schinca — No la negó...

Señor Ramírez — La negó.

Señor Schinca — La negó en circunstancias en que debía negarla.

Señor Ramírez — Cuando la había otorgado para un solo hombre, la negó para los partidos.

Señor Schinca — Concedió plazos amplísimos para la inscripción de los ciudadanos, y el Partido Nacional se decidió á ir á la inscripción sólo á última hora...

Señor Cortinas — ¡Qué amplísimos; dos meses!

Señor Schinca — ... cuando pudo hacerlo con toda comodidad y con sujeción á lo preceptuado por la ley.

Señor Andreoli — No es verdad.

Señor Schinca — No es posible sentar el precedente de que los plazos que se fijen para la inscripción se modifiquen luego arbitrariamente, á voluntad de los partidos.

Señor Andreoli — Arbitrariamente no.

Señor Ramírez — Se habían modificado para un solo hombre; se podían modificar para todos los partidos.

Señor Cortinas — Se modificó para un solo hombre, para Batlle.

Señor Rossi — Es una lección de civismo que la necesitaba el Partido Nacional.

Señor Cortinas — No las necesita el Partido Nacional. ¡Sería curioso que el señor diputado Rossi viniera á dar lecciones de civismo al Partido Nacional!

Señor Miranda (don César) — Sería más curioso que el Partido Nacional le diera al señor diputado Rossi lecciones de civismo.

Señor Schinca — Voy á terminar, diciendo que creo, como el señor diputado Mendívil, que el trámite que se quiere dar á este asunto no sólo es inútil, sino irregular. El Poder Ejecutivo ha solicitado la interpretación de dos artículos de la ley, por considerarlos oscuros en su texto; la Comisión de Legislación los ha aclarado. Luego, ha hecho todo lo que debía hacer en esta materia.

Señor Andreoli — El señor diputado Schinca cita al señor Mendívil, y están en desacuerdo los dos, formando parte de la Comisión informante. El señor diputado Mendívil cree que se trata de diez días consecutivos, y el señor diputado Schinca que se trata de diez domingos. Y se dice, después, que es una cuestión clara! ¡No nos entendemos!

Señor Maldonado — El señor diputado Mendívil no ha dicho eso.

Señor Mendívil — Yo no he dicho eso, señor diputado.

Señor Schinca — He dicho que se trata de diez días de prórroga, que pueden ser consecutivos ó no.

Señor Andreoli — Usted dijo diez domingos, y con excepción, días de trabajo. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Maldonado — Con un poco de buena voluntad se arregla esto.

Señor Andreoli — Es que con buena voluntad solamente no se resuelve; hay que establecer si son días consecutivos ó no.

Señor Rodríguez Larreta — Si el señor diputado Schinca me permite...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — He terminado, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El doctor Schinca entiende que los diez días á que se refiere el artículo de la ley son diez días consecutivos ó diez días domingos?

Señor Schinca — Yo entiendo que el artículo de la ley está redactado con claridad cuando establece... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Andreoli—Pero, ¿qué son? ¿diez domingos ó diez días seguidos? — (Hilaridad).

Señor Schinca — Si los señores diputados no me dejan terminar, no puedo expresar mi pensamiento.

... Una prórroga de diez días, pudiendo habilitarse los días de trabajo si fuere necesario. ¿Qué quiere decir eso?

Señor Maldonado — Que son diez días hábiles.

Señor Andreoli — ¡Ah, bueno! Pero el doctor Schinca cree que son diez domingos.

Señor Rodríguez Larreta — Es lo que quiere decir: no lo ha dicho.

Señor Miranda (don César) — Pueden ser diez domingos.

Señor Infantozzi — Pueden ser días de trabajo también; la ley lo dice.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y agregó que eso es una interpretación personalísima.

Señor Maldonado — Pero si es clara la ley! *Ella dice*: "pudiéndose habilitar los días de trabajo", lo cual quiere decir qué son diez días de fiesta ó diez días continuos, habilitándose en este último caso los días de trabajo.

Señor Cortinas — ¡Ah, bueno!... ¿en qué quedamos?...

Señor Maldonado—Esa es la interpretación verdadera.

Señor Presidente—¿Terminó el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta — Yo quería preguntarle al doctor Schinca lo que le he preguntado y él no ha podido contestarme.

Señor Ramírez—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Hago moción para que la sesión se prorrogue hasta concluir con el incidente, es decir, para resolver si vuelve ó no el asunto á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado por Rivera, para que continúe esta sesión hasta terminar el incidente pendiente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión con el mismo incidente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Terra en el sentido de que el asunto en debate pase nuevamente á Comisión y sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión del martes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión general del asunto en debate.

Señor Rossi—Yo voy á votar las modificaciones tal como las presenta la Comisión de Legislación, porque entiendo que no es necesaria una prórroga mayor que la que da la misma ley, para que puedan cumplir su inscripción todos los ciudadanos hábiles para ella. Es más: considero que la prórroga de que habla la ley podría no ser del todo necesaria.

Yo, señor Presidente, soy un poquito regionalista en las cuestiones parlamentarias, sin contar con que lo imprevisto de este aspecto de la cuestión no me permite aportar más datos que los que puedo conocer á fondo. De manera que yo voy á decir lo que sucede en Canelones, que bien puede servir de base para un cálculo general; y entonces veremos que el plazo de inscripción calculado por la ley—aún sin hacerse uso de una posible prórroga,—podría bastar para que todos los ciudadanos hábiles cumplan con la ley,—cosa que todos deseamos.

Canelones tiene, aproximadamente, noventa y seis mil habitantes. Yo creo que, descontados los extranjeros, las mujeres, los niños y las personas inhábiles para votar, nos quedaríamos, aproximadamente también, con unos 16 ó 18.000 ciudadanos hábiles para intervenir en la elección de constituyentes.

Pues bien: y lamento mucho que no se encuentre en sala mi distinguido colega por el Departamento, doctor Vázquez Varela, porque él puede corroborar lo que voy á decir; pues bien, Canelones tiene actualmente en su Registro Cívico alrededor de 12.000 inscriptos. Hablo de los inscriptos anteriores al actual período de inscripción.

Quiere decir, pues, que en Canelones faltan de 5 á 6.000 ciudadanos que deben inscribirse.

Ahora bien: en cinco domingos transcurridos, en Canelones se han inscripto ya 2.300 ciudadanos; lo cual quiere decir que, terminada la inscripción regular, sin prórroga ninguna, se elevarían los inscriptos en aquel Departamento á unos 5.000, probablemente, que, sumados á los 12.000 ya existentes, formarían el número completo de todos los que pueden y deben inscribirse.

La prórroga de diez días que prescribe la ley, y que yo creo, como lo manifestó el señor diputado Schinca, que significa diez días hábiles para la inscripción, daría, dentro del cálculo que estoy haciendo, tiempo suficiente...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado. Se vá á dar cuenta de la orden del día para la sesión próxima.

(Se da cuenta de la siguiente):

"Discusión general y particular del proyecto de ley interpretativo de la ley de Elecciones para la Convención Nacional Constituyente y del que amplía la ley de Expropiación de bienes.

Discusión general del proyecto sobre pavimentación asfáltica en la Capital.

Continuar la particular del proyecto sobre pavimentación en las ciudades, villas y pueblos del Interior.

Discusión general del referente á Condena Condicional.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general de los siguientes:

Modificación al artículo 8.º de la ley que creó los Liceos Departamentales.

Pensiones á la vejez y Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

Continuar la particular del relativo á Enseñanza Preparatoria en los liceos de Salto y Paysandú."

Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Falta muy poco para sonar la hora reglamentaria, de manera que poco podría agregar; y aunque no pienso hablar mucho, yo creo que, si no se dispone lo contrario, podría levantarse la sesión...

Señor Rodríguez Larreta—Podría quedar con la palabra para la sesión próxima.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Rossi?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se vá á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 58).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 25 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3246



Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. H. Williams y Co., de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

W

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a, y 42.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 646-v.oct.30.

Escuela Nacional de Comercio

INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1915

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela Nacional de Comercio procederá á la venta de formularios para los exámenes ordinarios del corriente año, todos los días hábiles hasta el día 30 del corriente de 10 á 11. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — El Tesorero. 645-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Angel Fontanarossa y Cía. gira en la ciudad de Mercedes, y cuyas operaciones continuará la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Fontanarossa, Amato y Cía. Asimismo la referida sociedad Fontanarossa, Amato y Cía. continuará los negocios que en esta plaza efectuaba el señor Angel Fontanarossa, lo que se hace saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Octubre 25 de 1915. — Angel Fontanarossa. — Antonio Amato. — Flandra y Baccino. 648-v.nov.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio en general y en particular á mis clientes que desde esta fecha el señor Manuel Botana dejó de ser empleado de la casa. — Montevideo, Octubre 23 de 1915. — Manuel C. Couto. 647-v.nov.4.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de paño y accesorios, destinados á la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con las muestras y con sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 2 de Noviembre próximo á las 15 con cualquier número de proponentes que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — P. A.: F. Iralour, Oficial 1.o. 641-v.oct.28.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse el día 25 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 553-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3229



Con fecha 8 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BARBERA CANASTO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 588-v.oct.29.

ACTA N.o 3232



Con fecha 14 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Púrpura y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«NOVIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 601-v.nov.4.

ACTA N.o 3239



Con fecha 18 de Octubre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"URODONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 636-v.nov.11.

ACTA N.o 3236



Con fecha 16 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Machen y C.o Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PELICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 16 de Octubre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 630-v.nov.9.

ACTA N.o 3245

ZON-O-PHONE

Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de Amé-

rica), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ZON-O-PHONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
640-v.nov.11.

ACTA N.o 3237

Esencia Coronada de Gurlitt

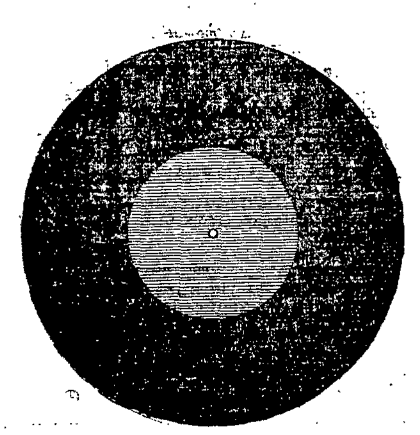




C & Cª J.A.W.Gurlitt & Cª Altonaer Kronessens G & Cª
Aufschrift Ges.Geschuetzt

Con fecha 16 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, apoderado de Grebe y Diebel, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
«ESENCIA CORONADA DE GURLITT»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
618-v.nov.8.

ACTA N.o 3234



Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«RED CIRCULAR LABEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
610-v.nov.6.

ACTA N.o 3231



Con fecha 11 de Octubre de 1915, el señor Francisco Ventura, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
«EL PINTOR»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
590-v.oct.30.

ACTA N.o 3240



Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Stapley y Smith, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE PERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, y 52.a.—Montevideo, 19 de Octubre de 1915. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
623-v.nov.9.

ACTA N.o 3223



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. G. Spalding y Bros, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«SPALDING»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
581-v.oct.28.

ACTA N.o 3242



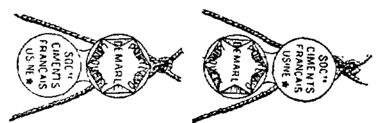
ESCUDO DE GLASGOW

Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ESCUDO DE GLASGOW"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
633-v.nov.10.

ACTA N.o 3227

Con fecha 7 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«HUMBERT»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
576-v.oct.27.

ACTA N.o 3238





PORTLAND
DEMARLE LONQUETY
GARANTI PUR

CIMENTS FRANÇAIS
SIÈGE SOCIAL:
BOULOGNE S/MER

Con fecha 18 de Octubre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad de Cementos Franceses y de Portland, de Boulogne Sur-Mer y Cía., de Portland, de Desores, cuya sede social reside en Boulogne-Sur-Mer, (Francia) ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"PORTLAND DEMARLE LONQUETY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (portland y cementos). — Montevideo, 18 de Octubre de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
627-v.nov.9.

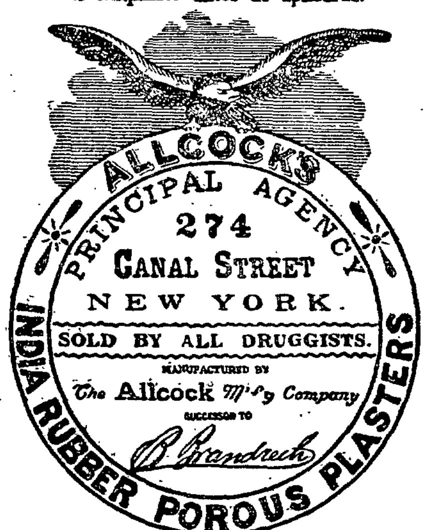
ACTA N.o 3230



Con fecha 9 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pena y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«THE UNIQUE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
954-v.oct.30.

ACTA N.o 3224

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«ALLCOCK'S»
destinada á distinguir los artículos com-

prendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.oct.25.

ACTA N.o 3233

RED SEAL

Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«RED SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 606-v.nov.5.

ACTA N.o 3228



Con fecha 8 de Octubre de 1915, las señoritas Serra Cuadras Hnas., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAS HADAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 580-v.oct.28.

ACTA N.o 3241



Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores José Sosa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, 19 de Octubre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 628-v.nov.9.

ACTA N.o 3225



Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., *apoderados de los señores* Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ARCO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 574-v.oct.26.

ACTA N.o 3235



Con fecha 16 de Octubre de 1915, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«APOLO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 609-v.nov.6.

ACTA N.o 3226

Con fecha 6 de Octubre de 1915, los señores Andrés Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«FAVORITA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1.a, clase 1.a (harinas en general). — Montevideo, Octubre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 570-v.oct.25.

ACTA N.o 3244

Con fecha 20 de Octubre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROLLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 631-v.nov.9.

ACTA N.o 3243

Con fecha 20 de Octubre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Spigno, Maynard y Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELLIOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 626-v.nov.9.

ACTA N.o 3247

Con fecha 22 de Octubre de 1915, los señores Antonio Doce y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 642-v.nov.11.

Instituto Nacional de Agronomía

EXAMENES

El registro de inscripciones se abrirá:
Ingreso: Del 15 al 25 de Octubre.
Complementario: Del 15 al 25 de Octubre.
Curso de 1915: Del 1.o al 15 de Noviembre.
Días hábiles, de 9 á 11. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — El Contador Tesorero. 595-v.oct.25.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

SEGUNDA LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500 postes de madera para telégrafo de seis á siete metros de longitud, de acuerdo con los pliegos de condiciones formulados por la Inspección Técnica.

Los señores proponentes podrán ofrecer postes de las siguientes maderas:

De pino de tea, de pino impregnado de *substancias antisépticas*, de quebracho colorado y de curapay del Paraguay.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección General de Correos se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Montevideo, Octubre 22 de 1915. — La Secretaría. 639-v.nov.3.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:
A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 52.850 kilos de papel y artículos de encuadernación, destinados á los Talleres Gráficos del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Magallanes número 979, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 y 30 y de 14 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se abrirán en esta Oficina el día 25 de Octubre de 1915 en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— El Administrador. 603-v.oct.25.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de canalones correspondientes á los techos del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Noviembre de 1915 á las 13 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así conviniese. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — La Dirección. 612-v.nov.3.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio «Hospital Maciel», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — La Dirección. 593-v.oct.30.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN VAPOR

Llámase, por segunda vez, á licitación para el arrendamiento de un vapor, de acuerdo

con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 3 de Noviembre de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

622-v.nov.3.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

604-v.oct.25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.000 cepillos para ropa, 1.000 ídem para calzado, 2.000 tablillas para limpiar botones, 200 cucharones de hierro estañado, 200 espumaderas de ídem ídem, 50 cuchillas para cocina, 25 hachas para leña, 25 ídem para huesos, 50 jarras enlozadas de 5 litros, 250 paños para cristales, 250 ídem para pisos, 50 palas para puntear, 50 ídem para cargar y 50 mangos para pico.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Noviembre próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los interese del Estado. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

637-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos con destino á la provisión del Ejército y Armada Nacional:

Hasta 1.200 kilos aceite comestible refinado, en cuartos. Hasta 2.400 kilos café Río, en grano. Hasta 600 kilos café de achicorias puro. Hasta 14.000 kilos fariña Porto Alegre. Hasta 650 kilos pimentón dulce de Murcia. Hasta 150 kilos pimienta molida. Hasta 6.000 kilos yerba mate de Curitiba. Hasta 200 kilos hongos secos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Noviembre próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 23 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

643-v.nov.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17 en las oficinas de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Diciembre del año corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

597-v.dic.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Hasta 780 metros paño gris de 1 metro 70 centímetros de ancho, hasta 280 metros del mismo paño de 1.40 metros de ancho y hasta 350 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Octubre 18 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

621-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20 millares números para kepíes y 30 y 1|2 millares números para collarín.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 620-v.oct.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del local destinado á hotel en la Tablada del Norte, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas bajo sobre cerrado el día 3 de Noviembre próximo á las 15, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquéllas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Julio Raíz (hijo), Director.

608-v.nov.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para proveer de útiles, como ser: picos, palas, azadas, rastrillos, pintura, etc. y otros materiales destinados á la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con la relación y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 á las 18.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el 30 del corriente á las 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

605-v.oct.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino de La Cruz entre los de Carrasco y Punta Gorda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — La Dirección.

614-v.oct.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.

332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.

294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de veredas en las calles Rivera y América, en los trozos comprendidos frente á las propiedades de los señores Bernardo Larralde, Gaspar Pérez, Luis Maffey, Enrique Erlatz, Sucesión Bacqué y "La Arenisca", en la calle Rivera, y Francisco Beltrán, Antonio González, Sucesión Isidoro Manzino y María A. de Rossi, en la calle América, las que serán hechas por la Municipalidad por cuenta de los respectivos propietarios.

Las propuestas deben ceñirse al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y estar de acuerdo con lo que establece el decreto de 6 de Febrero de 1911.

Serán admitidas hasta el día 4 de Noviembre próximo venidero á las 15, día y hora en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 19 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

638-v.nov.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

COMISION AUXILIAR DE OMBUES DE LAVALLE

LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el cementerio de esta localidad, y ofertas de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 30 de Octubre corriente á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ombúes de Lavalle, Octubre 11 de 1915. — Emilio Félix, Secretario. 617-v.oct.30.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquiles Nicoli**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1376, y doña **Rosa Leva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Méndez Usher**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1856, y doña **Amelia B. Demaría**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 986.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 765-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Maza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castro Urdiales, domiciliado en la calle Reconquista número 417, y doña **María Antonia Metallo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 790.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 766-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pascale**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña **María Angélica Lacueva Uriarte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 716-v.oct.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Soto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 588, y doña **Dolores Pereiro**, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 769-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Geri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista-pintor, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña **Elena Gibert**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 733-v.oct.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Italo Apollo D'Antuoni**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1336, y doña **María Luisa Espil**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 456.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Esado Civil. 757-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio De Amicis**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1259, y doña **Rosa Maranghello**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 717-v.oct.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Suárez y Suárez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José número 800, y doña **María Manuela Abal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 800.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 718-v.oct.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Calistro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1275, y doña **Felicia Rufina Cabrera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 743-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Dante Rienzi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1012, y doña **Matilde Ageitos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 720-v.oct.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1222, y doña **Rosa Servia**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 767-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Rodríguez Silva**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1082, y doña **Evola Gabard**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 744-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hernandorena,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Miguelete número 1284, y doña **Dolores Fernández,** de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Miguelete número 1284.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 721-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Frede,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1296, y doña **Blanca Larruina,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 722-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Faluótico,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1591, y doña **Isabel Carolina Peluffo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1591.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 758-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carabajal,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular número 1010, y doña **Ramona López,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Particular número 1010.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 745-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alejandro Amenabar,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña **Esther Argudín,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1734.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 746-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eugenio Sánchez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña **Angela Magdalena Sesca,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1648.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 747-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Acosta,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1764, y doña **Paula Gallo,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1764.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 748-v.oct.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez Gómez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Blandengues número 1375, y doña **Isabel Blanco,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Blandengues número 1375.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 770-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Demaestri,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1984, y doña **Julieta Ghio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1984.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
775-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Angel Murialdo,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1325, y doña **Elena María Musto,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1813.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
776-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Estramil,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña **Elena Carabel,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2325.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 759-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Raimundo Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1261, y doña **Eloísa Pizarro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2053.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 749-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Blanco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yatay número 1410, y doña **Juana Agra,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yatay número 1410.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 750-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Protto,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña **Inés Márquez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Colombia número 1336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 734-v.oct.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Stratta,** de 28 años de edad, de esado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña **Octavia Alpuy,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 751-v.oct.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Solari,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Jacinta Sobrino,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Pantanoso.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 735-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Boga,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña **Ana Bonifacia Cabrera,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 736-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Calcagno,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Eugenia Mariosa,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lobos (República Argentina), domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 771-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Seijo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Soandes, domiciliado en la calle Industria número 17, y doña **Manuela Paz,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lanes, domiciliada en la calle Industria número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 792-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauro González,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña **Isabel Parodi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Carrasco, domiciliada en el Barrio Marcelino Sosa.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 737-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Edmundo Almeida,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Artes número 79, y doña **Cándida Agustina Buela,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 738-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Godoy,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2769, y doña **Antonia Sturla,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 723-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lees,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1388, y doña **Rita Serolini,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 724-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Catarino,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba s|n., y doña **Amalia Damiana Placeres,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 725-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gnocchi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso número 17, y doña **María Carmen Domínguez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 726-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pastorino,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 32, y doña **Antonia Scorza,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 727-v.oct.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Sobrado,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 123, y doña **Nieves Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil número 901.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 760-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ferrari,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Luisa Olveira,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adoración Smidt,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Vizcaya número 1114, y doña **Pilar Deleón,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vizcaya número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 762-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Figueroa,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 695, y doña **Estefanía Robles,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Ecuador número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 763-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Felipe Montesdeoca,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña **María Emma Díaz,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Ecuador s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 752-v.oct.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

yectado unirse en matrimonio don **Atilio Rodriguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 138, y doña **María Oxefuwd**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 138.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 753-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Borroni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San Ramón número 52, y doña **María Rocco**, de 24 años de eded, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 728-v.oct.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Julio Scapusio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1632, y doña **María Concepción Edelmira de León**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 773-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino T. Marquizo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1259, y doña **Juana Garicoits**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 739-v.oct.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Roberto Mudford**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Wellington, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 320, y doña **Dora Luisa Clinkscales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nasida en Forest Gatte Essex, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 754-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Freire Castro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1357, y doña **Emilia Leleú Alemán**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Lavalleja número 2253.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 755-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo San Martín**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 468, y doña **Blanca Aurora Rabiales**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 729-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Lavalleja número 2219, y doña **Lucía Virginia Tortona**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 730-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bravo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña **Evangelina Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 26 de Marzo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 731-v.oct.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Soroa**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1973, y doña **Antonia Marrelle**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1973.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 774-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Arce**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Inca número 2156, y doña **Inés Curbelo**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Inca número 2156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 756-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Garrido**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Elvira Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 740-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Mariños**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1871, y doña **Carmen Couto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 1871.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 732-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lanza**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Inca número 2084, y doña **Angela Denis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2084.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 719-v.oct.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos s|n., y doña **Julieta D'Albora Barbieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 768-v.oct.30.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diamantino Feyón**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Artigas s|n., y doña **Maura Acuña**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Camino Artigas s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 741-v.oct.27.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Panizza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Magdalena Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino Casavalle s|n. En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 742-v.oct.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día once del entrante mes de Noviembre á las diez, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 15 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 644-v.nov.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic. 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á don Santiago López la parte que tengo en la "Cocina Económica del Puerto", calle 25 de Agosto número 367, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del término de un mes con los justificativos de sus créditos en la casa número 1318 de la calle Florida, de esta ciudad, á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Joaquín Alvarez. 635-v.nov.12.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatía, he prometido vender á don José Arrambide todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi citada casa.—San José, Octubre 20 de 1915. — Valentín Zamil. 632-v.nov.11.

Al público y al comercio

De conformidad á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que venderé á la sociedad que va á constituirse bajo la firma de E. Cabiró y Compañía la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Soriano número 1101, esquina Paraguay. Cito á todos aquellos que tengan créditos á cobrar para que dentro del término establecido en la citada ley se presenten á reclamarlos en el indicado establecimiento, cualquier día hábil de 16 á 18. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — José M Pongibove. 624-v.nov.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Apolinario Cámera la casa de negocio en el ramo de tienda y ropería que tenemos establecida en la calle Agraciada número 938 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. —Montano Vignolo y Cía. 625-v.nov.10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Gumersindo Llovet las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de la Laguna de Arapey, de este Departamento, quien se hará cargo de ellas vencido el término de esta publicación, lo que se hace público á los efectos de la ley respectiva. — Salto, Octubre 19 de 1915. — Euclides Borges. 634-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Angel Zicchini mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 238. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Nicolás Pipero. 616-v.nov.9.

Al público y al comercio

Con fecha 11 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano Ulises W. Riestra, el señor Lorenzo Larghero dejó de formar parte de la sociedad Vignau, Larghero y Compañía, debiendo girar en adelante la sociedad con la razón de Vignau y Compañía, entre los señores Gerardo Congombles y Juan Vignau. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Vignau y Cía. 615-v.nov.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he resuelto vender al señor Nicolás Accuosto el taller de herrería de mi propiedad, situado en la calle Maldonado número 1775. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, es que hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Juan Marazzi. 619-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Agraciada número 1786, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio Manuel Sampedro. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— Manuel Sampedro. — Benito Sampedro. 611-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en Carpintería, Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Bergés y Castro, quedando á cargo exclusivo de José A. Castro el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Carpintería, Octubre 15 de 1915. — Benito Bergés (hijo). — José A. Castro. 613-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, componentes de la razón social Mautone y Carabetti, que gira en esta plaza en los ramos de peluquería y mercería y tiene su establecimiento denominado «Peluquería Sportman», ubicado en la calle 25 de Mayo número 585, comunican á todos los interesados que desde el 15 del corriente mes queda disuelta en absoluto dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Mautone, quien continuará en el giro comercial. Se hace presente á los que se consideren con algún derecho contra la sociedad Mautone Carabetti, que deberán presentarse con los justificativos del caso en el escritorio de los señores Mas de Ayala y d'Alessandro, calle Rincón número 612, de 14 á 17, dentro de los 30 días de la fecha, previniéndose que vencido ese plazo no se reconocerá ningún crédito, y que las cuentas que se contraigan después del 15 del corriente, serán de exclusivo cargo del señor Enrique Mautone. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Pascual Carabetti. — Enrique Mautone. 577-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Vázquez Hermanos giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas en la calle La Marsellesa número 378, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eliseo Vázquez. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. —Eliseo Vázquez. — José Vázquez. 600-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Santiago Ferro ha prometido vender á don José Zunino, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, la barraca de artículos de construcción que tiene establecida en la calle Médanos número 1783. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. —Santiago Ferro. — José Zunino. 607-v.nov.8.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Gaiván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero A.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Moreno Manuel
Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Scheiotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Raverá Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

V.o B.o: *Sorín* — *Jsé. Olivera.*

571-pte.1016.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1916
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy......	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41..	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. [illegible]....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Lloviederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Basilio Manto mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Carro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — Demetrio Xanthos.

591-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia bajo la denominación de «Farmacia Jockey Club», con la razón social de Matteo y Cía., con establecimiento en Maroñas, de este Departamento, calle Nuevo Circo número 21, donde los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal, haciéndose presente que todo el activo y pasivo queda á favor y cargo del señor Matteo. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Bernardo Juan Matteo. — María Blanca Giguens.

598-v.nov.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos di-

Participamos al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos resuelto liquidar las existencias de nuestra sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Gutiérrez y Testore, gira en Estación Fray Marcos, Departamento de Florida, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Gregorio Gutiérrez. Y á los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Estación Fray Marcos, Octubre 6 de 1915. — Gregorio Gutiérrez. — Carlos Testore.

565-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se ha proyectado la disolución de la sociedad comercial é industrial que bajo la firma Cacciatori y Rizzi gira en esta ciudad y tiene su domicilio local en la calle Yaguarón número 1529. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presen-

tarse los interesados con sus reclamaciones á la calle Río Negro número 1632, casa de la Viuda de Cacciatori. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Miguel Rizzi. — María D. de Cacciatori, viuda de Cacciatori. — Lorenzo V. Massucco. 584-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley en vigencia hago saber al público en general y especialmente á mis acreedores que habiendo arrendado los también firmantes señores Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, la finca de la calle 25 de Mayo número 465, donde tuve antes establecido mi negocio de peluquería, he vendido á dichos señores todos los muebles, útiles y enseres de dicha casa. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Benjamín C. Stábile. — Lombardi y Carelli. 585-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en el Camino Carrasco, paraje denominado «La Cruz», y que giraba con la firma de Mironi y Morales, separándose el socio Pablo Mironi y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Andrés Morales. 569-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concordato celebrado con nuestros acreedores y que fué homologado por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, con fecha 9 de Julio del corriente año, hemos prometido hacer cesión y transferencia de todos nuestros bienes raíces, muebles, créditos y acciones que constituyen el activo detallado en los balances de fechas 30 de Noviembre de 1914 y 30 de Abril de este año en favor de la sucesión de don Francisco Vilaró, cuya sucesión ha tomado á su cargo, con arreglo á lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de dicho concordato, abonar á los acreedores comprendidos en los mencionados balances el veinticinco por ciento de sus respectivos créditos. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á dichos acreedores para que dentro del término de la ley concurran al escritorio de la sucesión Vilaró, sito en la calle Piedras número 547, con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento respectivo, y la sucesión Vilaró previene que efectuará el pago del veinticinco por ciento estipulado con arreglo á lo que se establece en la cláusula cuarta de dicho concordato.—Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró. 572-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Benenati y Compañía para la explotación del biógrafo denominado «Salón Buenos Aires», sito en la Avenida Constituyente números 1715 á 1721, sociedad que la componen don Martín Sémper y doña Rosa Isasmendi de Benenati, quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de la señora Rosa Isasmendi de Benenati. Los acreedores deberán pasar á cobrar sus créditos en la casa señalada con el número 1754 de la Avenida 18 de Julio, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Martín Sémper. — Rosa Isasmendi de Benenati. 563-v.oct.26.

Al comercio y al público

tra fábrica que gira bajo la firma social de Piantelli, Nuglan y Cía., situada en la calle Santa Fe número 1028. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú número 792, de 10 á 12. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Alfredo Piantelli. —Traugott Nuglan. — Federico Dittimann.— José Devoto. 573-v.oct.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Sacco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo esquina á la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Pablo Bringas. 556-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Berhau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 390 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Antonio Soani. 559-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre. 541-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche con fecha 23 de Septiembre último, la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas con asiento en esta ciudad, calle Yaro número 1119, y que giraba bajo la firma de Grasseni y Costigliolo, ha quedado disuelta parcialmente, en virtud de la separación del socio don Rafael Costigliolo, quedando el activo y pasivo por cuenta de la nueva firma Santiago A. Grasseni, en la que el señor Mario Benenati continúa como socio comanditario. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Santiago A. Grasseni. — Rafael Costigliolo. — Mario O. Benenati. 557-v.oct.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Varese, á trece de Julio de mil novecientos catorce, don Ceferino Bado vendió á don Angel Ravina su establecimiento de comercio en el ramo de depósito y venta de vinos y artículos anexos, denominado «Botellería Noé» y sito en esta Capital en casa con frente á la calle Rondeau, por donde la puerta está señalada con el número mil seiscientos cincuenta y dos, y citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en esta última dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos, advirtiendo que después de ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ceferino Bado. — Angel Ravina. 255-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila. 544-v.nov.4.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. (en liquidación) piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación). 495-v.oct.28.

Venta de negocio

Hago saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Doroteo Silva, todos los muebles, útiles y demás existencias del comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San José esquina á la de Ituzaingó, de la ciudad de Mercedes. Los créditos activos y pasivos de dicho comercio quedan á exclusivo cargo del firmante Orfelio López. — Mercedes, Septiembre 4 de 1915. — Orfelio López. — Doroteo Silva. 578-v.nov.3.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178